

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 6 de Julio de 1936.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
3-7-936	72,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	72,60	3-7-936	99,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,80
	72,40	» E, de 25.000 » »	73,40	3-7-936	99,80	» E, de 25.000 » »	99,80
	72,60	» D, de 12.500 » »	73,50	3-7-936	99,80	» D, de 12.500 » »	99,80
	72,50	» C, de 5.000 » »	73,50		99,80	» C, de 5.000 » »	99,80
	72,50	» B, de 2.500 » »	73,50		99,80	» B, de 2.500 » »	99,80
	72,50	» A, de 500 » »	73,15		99,80	» A, de 500 » »	100,00
3-7-936	71,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	72,00			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		2-7-936	89,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
2-7-936	88,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		3-7-936	89,50	» E, de 25.000 » »	89,50
2-7-936	88,25	» E, de 12.000 » »	88,00	3-7-936	89,50	» D, de 12.500 » »	89,50
20-6-936	89,60	» D, de 5.000 » »	89,25	3-7-936	89,50	» C, de 5.000 » »	89,50
2-7-936	90,50	» C, de 4.000 » »		3-7-936	89,50	» B, de 2.500 » »	89,50
29-6-936	91,50	» B, de 2.000 » »	91,50	3-7-936	89,50	» A, de 500 » »	89,50
30-6-936	91,75	» A, de 1.000 » »	91,50			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
23-6-936	89,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		10-7-936	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		12-6-936	74,16	» G, de 100.000 » »	
3-7-936	80,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		26-6-936	76,80	» F, de 50.000 » »	75,75
3-7-936	80,00	» D, de 12.500 » »		3-7-936	76,25	» E, de 25.000 » »	76,76
3-7-936	80,00	» C, de 5.000 » »		2-7-936	76,25	» D, de 12.500 » »	76,76
1-7-936	80,00	» B, de 2.500 » »		3-7-936	76,25	» C, de 5.000 » »	76,00
3-7-936	80,00	» A, de 500 » »		3-7-936	76,25	» B, de 2.500 » »	76,00
				3-7-936	76,25	» A, de 500 » »	76,26
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
2-9-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-9-936	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
2-9-936	100,00	» E, de 25.000 » »		4-3-936	94,00	» G, de 80.000 » »	
1-9-936	100,00	» D, de 12.500 » »		3-7-936	83,75	» F, de 40.000 » »	
2-9-936	100,00	» C, de 5.000 » »		3-7-936	88,76	» E, de 20.000 » »	
2-9-936	100,00	» B, de 2.500 » »		3-7-936	88,76	» D, de 10.000 » »	88,50
2-8-936	100,00	» A, de 500 » »		3-7-936	88,76	» C, de 4.000 » »	88,50
				3-7-936	88,76	» B, de 2.000 » »	88,50
				3-7-936	88,75	» A, de 400 » »	88,50
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
16-9-936	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		22-6-936	93,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
16-9-936	100,00	» E, de 25.000 » »		30-6-936	93,75	» E, de 25.000 » »	92,90
16-9-936	100,00	» D, de 12.500 » »		20-6-936	93,75	» D, de 12.500 » »	92,90
16-9-936	100,00	» C, de 5.000 » »		3-7-936	92,90	» C, de 5.000 » »	92,90
16-9-936	100,00	» B, de 2.500 » »		2-7-936	92,90	» B, de 2.500 » »	92,90
16-4-936	100,00	» A, de 500 » »		3-7-936	92,90	» A, de 500 » »	92,90
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.				Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).	
11-6-936	99,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		20-6-936	100,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
24-6-936	100,25	» E, de 25.000 » »		3-7-936	99,45	» E, de 25.000 » »	
20-6-936	100,05	» D, de 12.500 » »		2-7-936	99,45	» D, de 12.500 » »	
2-7-936	99,50	» C, de 5.000 » »	99,45	3-7-936	99,45	» C, de 5.000 » »	99,45
3-7-936	99,80	» B, de 2.500 » »	99,45	3-7-936	99,45	» B, de 2.500 » »	99,50
9-7-936	99,60	» A, de 500 » »	99,45	3-7-936	99,45	» A, de 500 » »	99,50

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada Millón	Distribución en ORO	CANTIDAD PUBLICADA
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
18-7-935	102,20	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		3-7-936 170,00 29-6-936 229,00 19-6-936 209,00 12-6-936 180,00 2-7-936 205,00 26-6-936 59,00 29-6-936 35,00	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend.' de Tabacos. 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu- (Preferentes.. 500 carera España... Ordinarias... 100 Unión Española de Explosivos.. 100 Ferrocarriles M. Z. A. 475 Idem Norte de España..... 475 Banco Español Río de la Plata. 100			466,00 229,00 202,00 59,00 428,00 80,00 48,00	
18-9-935 16-9-935	103,00 103,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....		3-7-936 128,00 1-7-936 60,00 1-7-936 72,00 1-7-936 45,00	OBLIGACIONES				
10-7-935 18-7-935 26-7-935 2-8-935	102,00 102,00 102,00 101,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » C, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		3-7-936 85,25 26-6-936 84,75 90,20 3-7-936 101,85 3-7-936 94,50 2-7-936 90,25 29-6-936 79,75 26-7-934 66,75 6-7-934 59,25 6-4-934 41,50 21-11-933 54,25 1-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Cédulas del Banco Hipotecario.. 500 Idem id. id..... 100 Idem id. id..... 600 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem Banco de Crédito Local... 500 Sociedad Gral. Azuc.* España... 500 F. C. M. Z. A., Va- Serie A. 500 ladolid a Ariza.. - B. 500 - C. 500 1.ª serie 500 Idem Norte de Espa- 2.ª serie. 500 ña. Emisión 17 de 3.ª serie 500 Enero de 1905.... 4.ª serie 500 5.ª serie 500			85,25 90,20 101,85 94,50 90,00	
13-9-935 12-9-935 3-9-935 19-7-935	101,25 101,25 100,85 101,75	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....		26-6-936 22,00 22-6-936 95,00 30-6-936 76,50 30-6-936 76,00	Ayuntamiento de Madrid				
25-6-936 30-6-936 22-5-936 28-2-936	90,25 90,00 90,00 97,75	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....	80,00	26-6-936 22,00 22-6-936 95,00 30-6-936 76,50 30-6-936 76,00	Obligaciones 500 Expropiaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid", 1914. 500 Idem id., 1918 500				
26-6-936 3-7-936 12-6-936 28-2-936	60,60 88,90 89,75 97,75	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	80,00 88,00						

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8 de la Real orden número 617 del Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1930					
		CLASE DE MONEDA	Cambio m. á m.	Cambio rutino	CLASE DE MONEDA	Cambio m. á m.	Cambio rutino
1 por 100 interior 1930.....	331,300	Libras esterlinas.	36,75	36,65	Florines.....	2,00	4,98
1 por 100 exterior canjeado...	30,600	Francos franceses	18,45	18,25	Escudos.....	3,50	33,10
4 por 100 amortizable.....	0	Dollars	7,32	7,30	Cor. checoslova- ens	30,60	30,40
5 por 100 amortizable 1926...	21,500	Liras	39,30	39,10	Pesos argentinos m/l.....		
Ayuntamiento de Madrid 1868	0	Reichsmarks.	2,96	2,945	Coronas suecas..	1,90	1,88
Cédulas del Banco Hipotecario		Francos Suizos..	239,50	239,25	Coronas danesas.	1,65	1,63
1 por 100	33,000	Belgas	124,25	123,75	Coronas noruegas	1,80	1,84
Idem id. al 5 por 100.....	71,000						
Idem id. al 6 por 100.....	142,000						
Acciones del Banco de España	7,500						
Idem del Banco Hipotecario..	2,500						
Idem Español de Crédito.....							
Altos Hornos de Vizcaya.....							
Unión Española de Explosivos.	36,500						

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 19 de Junio último (GACETA del 21), esta Dirección general ha señalado el día 21 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas con nueve secciones, cinco para niños y cuatro para niñas, en Altea (Alicante), por la cantidad total de 224.465,75 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Alicante el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que carezcan de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso, tratándose de personas jurídicas, no contengan los documentos exigidos por el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del

servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—El Director general, J. Ballester.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "Con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionan en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2223

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 13 de Junio último (GACETA del 14), esta Dirección general ha señalado el día 21 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para ni-

ños y dos para niñas, en Canicosa de la Sierra (Burgos), por la cantidad total de 108.263,12 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Burgos el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que carezcan de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite

el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de junio de 1936.—El Director general, J. Ballester.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "Con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2226

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 26 de Junio último ("Gaceta" del 28), esta Dirección general ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela Normal del Magisterio primario, graduadas anexas, locales para la Sección provincial de Primera enseñanza y servicios del Consejo e Inspección en La Coruña, por la cantidad total de 1.687.618,47 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 20 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de La Coruña el pro-

yecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 51.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que carezcan de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en doce meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—El Director general, J. Ballester.

Modelo de proposición.

Don... vecino de... provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2227

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de Junio último ("Gaceta" del 9), esta Dirección general ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a una Escuela unitaria de asistencia mixta en Charama, Ayuntamiento de Leaburu (Guipúzcoa), por la cantidad total de 25.207,89 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 20 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de pe-

setas 1.000 en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—El Director general, J. Ballester.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo funcionan en vez del tanto

por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesionales.

(Fecha y firma del proponente.)

— 2229

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de Junio último (Gaceta del 6), esta Dirección general ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Brievas de Castrero (Logroño), por la cantidad total de 50.372,11 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (Gaceta del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Logroño el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase y 50 pesetas y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los do-

cimientos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la Gaceta de Madrid, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura y adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la Gaceta de Madrid, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid 3 de Julio de 1936.—El Director general, J. Ballester.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionado en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y tra-

bajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)
S—2234

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de Junio último (GACETA del 6), esta Dirección general ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Valero (Salamanca), por la cantidad total de pesetas 43.114,75, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 16 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Salamanca el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando, en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfecho las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto

previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura y adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la Gaceta de Madrid, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—El Director general, J. Bellester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijo, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionado en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la construcción, consultado con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)
S—2240

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de Junio último (GACETA del 6), esta Dirección general ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas unitarias, una

para niños y otra para niñas, en Cabeza de Caballo (Salamanca), por la cantidad total de 45.055,15 pesetas con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 16 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Salamanca el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfecho las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura y adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden

en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—El Director general, J. Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionado en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S--2240

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 13 de Junio último (Gaceta del 14), esta Dirección general ha señalado el día 31 del corriente mes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, en Villaseca del Quele (Salamanca), por la cantidad total de 105.424,73 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (Gaceta del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho

edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Salamanca el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 21 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (1,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inscriba la Orden de adjudicación en la Gaceta de Madrid, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la continuación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura y adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la Gaceta de Madrid, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán

por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—El Director general, J. Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionado en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S--2241

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 13 de Junio último (Gaceta del 17), esta Dirección general ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a tres Escuelas unitarias, una para niños, otra para niñas y una para párvulos, en Garcilán (Segovia), por la cantidad total de 67.225,65 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (Gaceta del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Segovia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación

de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—El Director general, J. Ballester.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pú-

blica subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionado en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2243

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 13 de Junio último ("Gaceta" del 14), esta Dirección general ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con siete Secciones cada una, en Madrid (Toledo), por la cantidad total de 341.553,72 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Toledo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los reci-

bos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en ocho meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—El Director general, J. Ballester.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionado en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras,

o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2244

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 29 de Junio último ("Gaceta" del 2 de Julio), esta Dirección general ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de adaptación de un edificio, sito en la calle de Ruiz Hernández, de Valladolid, para Residencia de Normalistas, por la cantidad total de 34.613,33 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valladolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de cuatro meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—El Director general, J. Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2245

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial del 4 de Junio último ("Gaceta" del 9), esta Dirección general ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a una Escuela unitaria para párvulos, en Villagarca de Campos (Valladolid), por la cantidad total de 23.313,36 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de

Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valladolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—El Director general, J. Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad. Ejecadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S--2246

JUNTA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA

83 concurso de obras.

La Junta de la Ciudad Universitaria abre un concurso para el suministro de los diferentes elementos de cerrajería que se refieren a barandillas de terrazas, de solarium y de escaleras para el Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria, con arreglo al pliego de condiciones y planos redactados al efecto por la Oficina Técnica de la Ciudad Universitaria, documentos que podrán ser examinados en las oficinas de la misma todos los días laborables de cinco a siete de la tarde, facilitándose, a los concursantes que lo soliciten, copias de los mismos previo pago de los gastos que dichas copias originen.

Podrán tomar parte en este concurso las entidades o Empresas españolas que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras de construcciones civiles.

Las proposiciones deberán ser acompañadas del recibo de depósito en efectivo en la Tesorería de la Junta de la Ciudad Universitaria, por la cantidad de 1.750 pesetas como fianza provisional para tomar parte en este concurso, pudiendo ingresar previamente dicha cantidad en la cuenta corriente que la Junta tiene abierta en la Central del Banco de España y presentar el resguardo correspondiente. Se acompañará, además, la declaración de jornales mínimos y demás requisitos que prescribe el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1933 y la declaración de no existir ninguna de las incompatibilidades

que señala el Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Las proposiciones estarán suscritas por personas o entidades españolas, debiendo mostrar los representantes los documentos que les acrediten como tales. Se unirá también a la proposición una relación de las obras que los proponentes tengan ejecutadas.

Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al Secretario de la Junta de la Ciudad Universitaria, entregándose en las Oficinas de la misma antes de las dieciséis horas del día 6 de Agosto próximo.

La Comisión de Obras o personas que se designen en representación del Secretario de la Junta y del Arquitecto Director de la Ciudad Universitaria, se reunirán el mismo día, a las diecisiete horas, procediéndose ante un Notario que levantará el acta correspondiente, a la apertura de los pliegos presentados, pudiendo asistir a dicho acto los concursantes o sus representantes.

El adjudicatario o los adjudicatarios quedan obligados a elevar a escritura pública, en el más breve plazo posible, el oportuno contrato de adjudicación de las obras, así como a depositar en la Tesorería de la Ciudad Universitaria, antes de la firma de la escritura, la fianza definitiva igual al 5 por 100 de la cifra de adjudicación, en metálico o en valores de cualquiera de las Deudas del Estado, computadas con arreglo a la cotización oficial del día de la firma del contrato.

Al depositar esta fianza podrá el adjudicatario retirar la fianza provisional o dejarla como parte integrante de la definitiva.

Correrá a cargo del contratista el pago de la escritura de contrato y su copia, el de los derechos que pudieran devengarse y cuantos gastos e impuestos se establecieren por razón de las obras que se contraten, sin que por estos gastos pueda exigirse pago alguno a la Junta de la Ciudad Universitaria.

La Junta de la Ciudad Universitaria se reserva la facultad de elegir libremente, entre las proposiciones presentadas, una o más, si lo juzga conveniente, pudiendo igualmente desecharlas todas.

Madrid, 3 de Julio de 1936.—El Secretario accidental, M. López Otero.

S--2237

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 1.º de Julio de 1936, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Agosto, a las once y media horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del malecón de ribera en el puerto de Noya, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y ocho mil trescientas sesenta y cuatro (58.364) pesetas noventa y nueve (99) céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1936, Real orden de 30

de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 1.º de Agosto próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.750 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores, en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la flama, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 1.º de Julio de 1936.—El Director general, Julio Just.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ... calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... Oficina y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del malecón de ribera en el puerto de Noya, provincia de La Coruña, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (o así la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se

expresare determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S.—2223

En virtud de lo dispuesto por Orden de 1.º de Julio de 1936, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Agosto, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en el puerto de Andraitx, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de seiscientas noventa y siete mil once (697.011) pesetas cuarenta y tres (43) céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Hidráulicas y Fuertes del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 1.º de Agosto próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 20.910, en metálico o efectos de Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores, en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorizan al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre

de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 1.º de Julio de 1936.—El Director general, Julio Just.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino ... calle ..., número ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en el puerto de Andraitx, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado: pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S.—2225

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL JUCAR

Delegación.

Subasta de las obras de conducción de aguas potables para el abastecimiento de Gata de Gorgos (Alicante).

Hasta las trece horas del día 22 del corriente mes se admitirán en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar (Plaza de Teñón, 13, Valencia), y en las Jefaturas de Obras públicas de Alicante y Castellón, durante las horas de oficina proposiciones para dicha subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 78.055,41 pesetas.

La fianza provisional a 2.300 pesetas. La subasta se verificará en la citada Delegación el día 27 del presente mes de Julio, a las once horas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto durante el mismo plazo en dichas Jefaturas y el proyecto y el citado pliego en esta Delegación.

Valencia, 2 de Julio de 1936.—El Delegado (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provincia de ... según cédula personal número ... con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requi-

sitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Gata de Gorgos (Alicante), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con sus firmas legitimadas que autorice al que firme la proposición para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de le-

gualdad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Consul de España en la nación de origen, o bien por el Consul de esa nación en España.

Madrid, 26 de Mayo de 1936.—El Director general, Julio Just.

S—2224

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Obras de defensa de la Huerta de Justibol (Zaragoza) contra las avenidas del río Ebro.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de defensa de la Huerta de Justibol (Zaragoza) contra las avenidas de río Ebro, celebrada el día 1.º de Julio actual.

El Sr. Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro, en uso de sus atribuciones, con fecha 1.º del corriente, acordó adjudicar definitivamente las obras a Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima, domiciliada en Barcelona, calle de Balnear, número 36, y con oficinas en Zaragoza, Plaza de Aragón, número 6, entresuelo, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a los requisitos y condiciones que se exigen en esta subasta por la cantidad de ciento sesenta y cinco mil novecientas pesetas (165.900).

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del anuncio de la subasta a los efectos que en él se indican.

Zaragoza, 1.º de Julio de 1936.—El Delegado, V. Serría.

S—1926

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Autorizada esta Jefatura por Orden de 10 de Abril último, ha resuelto señalar el día 18 del actual mes, a las once horas del mismo, para que tenga lugar en las dependencias de esta oficina la segunda subasta urgente de acopios de enrejado metálico y postes de madera en los kilómetros 76 al 77 de la carretera de Puebla de Valverde a Castellón. Proyecto redactado con cargo a bajas obtenidas en las subastas del plan general de conservación.

Para tomar parte en dicha subasta se admitirán pliegos desde la inserción de este anuncio, hasta las 13 horas del día 18 de dicho mes, en las oficinas de esta Jefatura y en las de Valencia, Tarragona y Teruel, siempre en días y horas hábiles.

Las obras que se subastan se ejecutarán en el plazo de dos meses y se llevarán a cabo sin interrupción alguna una vez comenzadas.

El pago de las mismas tendrá lugar en dos anualidades, cuyos importes son los siguientes:

Primera anualidad, año 1936, pesetas 1.165,12.

Segunda anualidad, año 1937, pesetas 5.495,97.

Importe del presupuesto de contrata 4.660,49 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones

sobre presentación de pliegos estarán de manifiesto en esta Jefatura durante el plazo mencionado.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de un importe de 4,50 pesetas o en papel común con igual póliza, desechándose las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que pueda contener referente a su reintegro.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Los pliegos de condiciones de este proyecto deberán considerarse ampliados con las disposiciones del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 28 del mismo mes, sobre remuneraciones o salarios mínimos.

Igualmente los licitadores, en los pliegos que presenten, deberán declarar las remuneraciones mínimas que están dispuestos a pagar por jornada legal de trabajo a los obreros de cada oficio y categoría, bien entendido que serán desechadas aquellas en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta de esta provincia, constituida en cumplimiento del artículo 1.º de la citada Real orden de 26 de Marzo.

Esta subasta queda sujeta a cuanto le es aplicable de la Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 15 de Marzo de 1933.

Castellón, 1.º de Julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Enrique Tamariit.

S—1886

modelo de proposición y disposiciones sobre presentación de pliegos estarán de manifiesto en esta Jefatura durante el plazo mencionado.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 235 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de un importe de 4,50 pesetas o en papel común con igual póliza, desechándose las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que pueda contener referente a su reintegro.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Los pliegos de condiciones de este proyecto deberán considerarse ampliados con las disposiciones del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes, sobre remuneraciones o salarios mínimos.

Igualmente los licitadores, en los pliegos que presenten, deberá declarar las remuneraciones mínimas que están dispuestos a pagar por jornada legal de trabajo a los obreros de cada oficio y categoría, bien entendido que serán desechadas aquellas en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta de esta provincia, constituida en cumplimiento del artículo 1.º de la citada Real orden de 26 de Marzo.

Esta subasta queda sujeta a cuanto le es aplicable de la Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 15 de Marzo de 1933.

Castellón, 1.º de Julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Enrique Tamarit.

S—1885

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SEVILLA

Reparación de carreteras.—Proyectos modificados.

Declarada desierta la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 17 al 21 de la carretera de tercer orden de estación de Palma del Río, en el ferrocarril de Córdoba a Sevilla a Ecija, se anuncia la segunda subasta urgente, a las doce horas del día 22 del mes de la fecha, en esta Jefatura, sita en Plaza de San Lorenzo, número 16, admitiéndose las proposiciones en la misma, y en las de Málaga, Córdoba, Badajoz, Cádiz y Huelva, hasta las trece horas del día 18 del actual, bajo las mismas condiciones que fueron irrevocables para la primera subasta, cuyo anuncio figura en la Gaceta de Madrid del día 29 de Mayo último, página 875 de su Anexo único.

Sevilla, 2 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Delgado y Delgado.

S—1735

Declarada desierta la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de tercer orden de Canilla de la Sierra a Lora del Río,

se anuncia la segunda subasta urgente, a las doce horas del día 22 del mes de la fecha, en esta Jefatura, sita en Plaza de San Lorenzo, número 16, admitiéndose proposiciones en la misma, y en las de Málaga, Córdoba, Badajoz, Cádiz y Huelva, hasta las trece horas del día 18 del actual, bajo las mismas condiciones que fueran impuestas para la primera subasta, cuyo anuncio figura en la GACETA DE MADRID del día 29 de Mayo último, página 876 de su Anexo único.

Sevilla, 2 de Julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Delgado y Delgado. S.—1734

Declarada desierta la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 3,700 y 11 y 12 de la carretera de tercer orden de Lora del Río a Palma del Río, se anuncia la segunda subasta urgente, a las doce horas del día 22 del mes de la fecha, en esta Jefatura, sita en la plaza de San Lorenzo, número 16, admitiéndose proposiciones en la misma y en las de Málaga, Córdoba, Badajoz, Cádiz y Huelva, hasta las trece horas del día 18 del actual, bajo las mismas condiciones que fueron impuestas para la primera subasta, cuyo anuncio figura en la "Gaceta de Madrid" del día 29 de Mayo último, página 876 de su Anexo único.

Sevilla, 2 de Julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Delgado y Delgado. S.—1733

Declarada desierta la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 564 al 568 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, y reparación del pavimento del puente sobre el Guadalquivir, con losetas de asfalto comprimido, en la carretera de La Campana a Lora del Río, se anuncia la segunda subasta urgente, a las doce horas del día 22 del mes de la fecha, en esta Jefatura, sita en la Plaza de San Lorenzo, número 16, admitiéndose proposiciones en la misma, y en las de Málaga, Córdoba, Badajoz, Cádiz y Huelva, hasta las trece horas del día 18 del actual, bajo las mismas condiciones que fueron impuestas para la primera subasta, cuyo anuncio figura en la GACETA DE MADRID del día 29 de Mayo último, página 876 de su Anexo único.

Sevilla, 2 de Julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Delgado y Delgado. S.—1736

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO HISPANO AMERICANO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales, se hace público que ha sido entrado el resguardo del depósito intransferible número 3.033, expedido por la Sucursal de este Banco en Cádiz con fecha 23 de Julio de 1936, constituido por D. Miguel de la Fuente y de la Fuente en garantía de su gestión como Subdi-

rector, en Cádiz y su provincia, de la Sociedad Anónima de Seguros Numanca, cuyo depósito comprende 3.000 pesetas nominales de Deuda amortizable 3 por 100, 1928, en una carpeta provisional serie A, número 149.769, y otra serie B, número 36.512; advirtiéndose además que, según dicho artículo 71 dispone, si transcurridos quince días, a contar de la de esta publicación, no se formulare reclamación alguna, se considerará anulado el citado resguardo, expidiendo el Banco, que quedará exento de toda responsabilidad, un duplicado del mismo.

Madrid, 4 de Julio de 1936. X.—2012

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Doña Asunción Aparicio y Hornungómez solicita de este Colegio la devolución de la fianza constituida por su difunto esposo D. José de Carlos y Arregui para garantizar la profesión de Agente de Negocios a D. José López y López, de Madrid; lo que se hace público para que, en el plazo de seis meses, puedan producirse reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 4 de Mayo de 1936.—El Presidente, José M. Castelló. X.—3011

LEONRAY, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria para las siete de la tarde del día 23 del corriente, en el domicilio social, Peligros, 14, para aprobación de cuentas y balance al 31 de Diciembre de 1935.

Madrid, 6 de Julio de 1936.—El Secretario Consejero, Eduardo C. Navarro. X.—3008

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Concursos.

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España abre un concurso para el suministro de 48.000 kilogramos de aceite de pescado para alumbrado, para entregar antes del 20 de Agosto próximo.

Durante los días laborables, y en horas de diez a doce, estarán a disposición de las personas que deseen tomar parte en dicho concurso, en la Comisaría del Estado de dicha Compañía y en el Servicio de Acopios de la misma (Estación del Norte, Príncipe Pío, Pabellón de Mercancías) en Madrid y también en la oficina del Inspector de Recepción de materiales de nuestra estación de Bilbao y en la del Almacén de Materiales del Depósito de Barcelona, los documentos referentes a dicho concurso.

Las proposiciones deberán remitirse o presentarse, en sobre cerrado y lacrado, con la inscripción del número, fecha y objeto del concurso, y este sobre se colocará dentro de otro dirigido al Sr. Jefe del citado Servicio de Acopios a las veías antes indicadas, y se admitirán hasta el momento mismo de la apertura de pliegos, que será pública y se efectuará a las diez horas del día 16 de Julio corriente (16-7-1936) en las oficinas de dicho Servicio.

El precio conocido por esta Compañía,

de este aceite, es el de pesetas 123,90 los cien kilos, según el último pedido hecho el 6 de Mayo último.

Madrid, 2 de Julio de 1936.—El Secretario de la Dirección, N. García. X.—3002

MUSUZURI, LEFRANC, RIPOLIN, S. A.

Convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, celebrado el día 3 de Julio del corriente año, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 42 de sus Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se reunirá en los locales de las oficinas de su fábrica en Erbi (Basauri), Vizcaya.

La Junta tendrá lugar el día 23 de los corrientes, a las cinco de la tarde.

Para tener derecho de asistencia deben los señores accionistas tenerse a lo estipulado en los artículos 39 y 41 de los referidos Estatutos.

Los documentos a que hace mención el artículo 46 en su apartado primero, estarán en las oficinas de la Sociedad a la disposición de los señores accionistas, a partir del día de la fecha, hasta el de la celebración de la Junta, de once de la mañana a una de la tarde y de tres y media a siete, para su examen.

Bilbao a 7 de Julio de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Monte Rico. P. P. Musuzuri, Lefranc, Ripolin, S. A., Antonio de Mararredo. X.—3006

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 15, de esta ciudad, en providencia de 20 del actual, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario que establece la ley Hipotecaria, promovidos por doña Teresa Solá Roca, contra D. José Prous Casellas, se expide el presente por el que se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, y precio de tasación, de la siguiente finca:

Casa de planta baja con tienda de vaquería, unas cuerdas y escalera que conduce al piso único, con tres viviendas y terraza por cubiertas; se halla situada en Hospital de Llobregat, lugar llamado Prat de la Menta, antes San Esteban de Provensa; ocupando un solar de 531 metros 11 decímetros, o sean 14.047 palmos.

Lindante: por el frente, Este, con la calle; por la izquierda, enfrente, Sur, con terreno de Juan Queralt; por la derecha, Norte, con Salvador Trecola, y por el fondo, Oeste, con Gasolina Blas.

Tasada en sesenta mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en el Salón de Ferrán Galán (Palacio de Justicia), el día 3 de Agosto próximo, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación antes indicado.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Cuarta. Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona a 27 de Junio de 1936.—El Secretario, P. H., T. Urrutia. — Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

N—3003

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 16, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 16, de esta ciudad de Barcelona, en providencia de fecha 9 del actual mes de Junio dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria promovidos por D. Celedonio Torrellardona y Vilaseca, y continuados por los albaceas universales y administradores de la herencia de dicho Sr. Torrellardona contra la Sociedad La Productora de Yeso, S. A., se sacan a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo de valoración, que es la que se dirá, las fincas siguientes, con su maquinaria y cosas accesorias con ellas comprendidas y el derecho de arrendamiento que se expresara.

Toda aquella pieza de tierra con varias edificaciones que se describirán después, situada en el término municipal de Vilanova del Camí, partido judicial de Igualada y partida Pla de San Hilari, que ocupa una superficie de 7.932 metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, iguales a 209.977 peños; lindante: por el Norte, con terreno vendido a la Compañía del Ferrocarril Central Catalán; por el Sur, con los sucesores de Gabriel Gili y otros; por el Este, con camino vecinal llamado calle de los Sin Patria, y por el Oeste, con una torrentera; hallándose esta finca atravesada por un camino que conduce al pueblo de Villanova del Camí. Dentro de esta finca existen las siguientes edificaciones: A) Un edificio fábrica para yeso, construido de mampostería con cubierta de madera y tejá plana, compuesta de una sola nave, que mide siete metros sesenta centímetros de frente por 20 de fondo, o sean 152 metros cuadrados. B) Otro edificio análogo al anterior,

situado en la misma línea de fachada y adosado al mismo, que tiene 10 metros de ancho por 30 de fondo, o sean 300 metros cuadrados. C) Y un tercer edificio situado aparte de los anteriores en la parte interior de terreno, que tiene seis metros de ancho por 10 de largo, o sea una superficie de 60 metros cuadrados. Dentro de dichos edificios se hallan instalados, de una manera permanente para la explotación y servicio de la industria de fabricación de yeso a que se dedica la Sociedad deudora, los siguientes aparatos y maquinaria que por pacto expreso se comprenden en la hipoteca: Un electromotor trifásico marca Siemens, de 10 HP., con 20 centésimos de HP. Un interruptor automático a máximas y mínimas; un cerrador automático para yeso; una báscula, la instalación accesorias de dicha maquinaria, tal como embarrados y correas de transmisión, poleas, noria, cuadros de distribución, instalaciones eléctricas, etcétera. Un aparato tubo de plancha de hierro, de un metro con 20 centímetros de diámetro por 10 metros de largo, para cocer el yeso fuerte. Una machacadora número 4, tipo grande, para la moliuración de yesos finos, adquirida en la casa Felipe Verdés, de Igualada. Otra machacadora tipo grande, alemana, para fabricación de yesos corrientes, comprada a Edmundo Metzger; un transportador correa marca Roulo, de la casa Lapeyra, de esta. Varias correas de goma para todos los embarrados de la marca Goodyear y otros. Tres motores de 20 a 30 HP., de las marcas Siemens A. E. G., de la casa Maquinaria Eléctrica; un molino para yesos finos de la casa Verdés; tres molinos número 2 bis, de cojinetes a bolas, de la casa Felipe Verdés, de Igualada; dos motores eléctricos de 15 HP., Siemens, y un motor aspirador para el polvo.

Valorada la descrita finca con su maquinaria y cosas accesorias en ellas comprendidas en la cantidad de doscientas sesenta y cinco mil pesetas.

Toda aquella porción de tierra sita en el término de Odena, de cabida aproximadamente 96 áreas 12 centímetros o la mayor que en sí contenga; lindante: a Oriente, con la Tossa, y por Mediodía, con Pedro Serra y con la casa derruida de la heredad conocida por Manso Caballé; por Poniente, con la finca que luego se describirá, y por Cierzo, con dicho Serra mediante camino.

Valorada en la cantidad de mil pesetas la expresada porción de tierra.

Porción de tierra situada en el término de Odena, de extensión nueve metros de ancho, o sea de Este a Oeste, y 20 de largo, o sea de Norte a Sur, constituyendo una superficie de 180 metros cuadrados, todo aproximadamente; lindante: a Oriente, con la finca anteriormente descrita en segundo lugar; a Mediodía, con la de Pedro, hoy José Serra; a Poniente, con la Tossa o cuesta de Odena, y parte con Juan Claret, antes Antonio Moreda, y al Norte, con dicho Serra mediante camino.

Valorada la descrita porción de tierra en la suma de doscientas pesetas.

El derecho de arrendamiento durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el día 14 de Febrero de 1924 por

el precio de ochocientas pesetas anuales, de toda aquella porción de terreno situado en el referido término municipal de Odena, en la cual hay construidos cinco hornos intermitentes para cocer yeso común y con accesorios para cargar los camiones, de extensión aproximada unos 26.400 metros cuadrados, o sean dos hectáreas 64 áreas; lindante: a Oriente, con el camino que pasa por detrás de las casas de la calle de la Cuixera del pueblo de Odena, constituido en terreno del arrendador D. José Serra; a Mediodía, con tierras de D. José María Marsal y Español, antes de D. Juan Codina y Serra; a Poniente, con el camino llamado del Semuntá hasta la Boca Blanca de la misma finca de la porción que se describe, y el mediante, con restantes tierras del arrendador, o sea de la finca Monell y Comagrasa, y al Norte, con tierras de Pedro Seuba y con canteira de la misma finca arrendada a la Sociedad Agell y Compañía, hasta el camino del cementerio, y siguiendo por el mismo camino y éste mediante, con tierra de Isidro Puigros hasta tocar el camino del Semuntá; cuyo arrendamiento se otorgó con los pactos que obran en la escritura de deudor obrante en autos.

El expresado derecho de arrendamiento, junto con los hornos intermitentes que se han descrito, han sido valorados en la cantidad de cincuenta y cinco mil ochocientas ochenta pesetas.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, el día 10 de Agosto próximo venidero, y hora de las once, sin sujeción a tipo de valoración; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, y que los gastos de subasta, pagos de derechos a la Hacienda y demás inherentes serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 20 de Junio de 1936.—El Secretario, Juan Brusés.

N—3004

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁDIZ

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ca-

pital, dictada ante mí en este día, en autos promovidos por el Procurador D. Manuel Ortega Benítez, en nombre de la Sociedad Harinera Adame Castro, S. A., del Comercio de esta plaza, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la aludida Sociedad, y en su virtud se le da publicidad por medio del presente y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 26 de Julio de 1922.

Cádiz, 25 de Junio de 1936.—El Secretario judicial, P. S., Ramón Comasana.

X-3005

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Catalina Romero Cerro y D. José Romero y Romero, sobre secuestro y posesión interina de varias fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de treinta y un mil quinientas pesetas de capital, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, que son:

En Montoro.—1.º Una suerte de tierra o pedazo de terreno procedente de las dehesas denominadas Portero de Villanueva y la Grulla, nombrada también dehesa de Yeguas en la Sierra y Saliega del término de la ciudad de Montoro, sitio de la Peñuela, que tiene una superficie de 50 fanegas, equivalentes a 30 hectáreas, 60 áreas y 62 centiáreas; linda: por Norte, con otro pedazo procedente de la misma dehesa, propio de D. José Romero Pedraza, menor; a Levante, con propiedad de D. Bartolomé Garrido Pedrajas; por el Sur, con otro pedazo de la misma procedencia de Bartolomé Romero Pedraza, y por Poniente, con el camino que desde Cardena conduce a Montoro, teniendo esta finca participación en las aguas del pozo que existe en el pedazo de Pedro Antonio Mata Romero y de Pedro Mata Zamora, y existiendo enclavado dentro de la misma finca un caserío.

2.º Otro trozo o pedazo de terreno procedente de la dehesa de la Atalaya y Cañada de las Piedras, que radica en la Sierra y Saliega de dicho término de Montoro, al sitio de la Peñuela; de cabida 130 fanegas de cuerda, equivalentes a 79 hectáreas, 58 áreas y 15 centiáreas; que linda: por Norte, con terrenos de los herederos de Bartolomé Romero Pedraza; por Poniente, con el arroyo de la Chala, que lo separa del terreno de Anacla Garrido Fernández, antes de Bartolomé Garrido Pedrajas; Sur, con terrenos de José Romero Pedraza, menor, y por Levante, con el camino que conduce de Cardena a Montoro.

3.º Pedazo de terreno en la Sierra y Saliega del término municipal de la ciudad de Montoro, al sitio de la Peñuela, llamado cortijo de la Cañada de

las Piedras; de cabida 37 hectáreas, 34 áreas y 21 centiáreas; lindante: por el Este, el camino de Montoro a Cardena; por Sur, con terrenos de José Romero, mayor; por Oeste, con pedajo de la Chala, y por Norte, con pedazo de terreno, letra B de los hijos de don Antonio Cano Moreno Moreno.

Dentro de esta finca existe una casa cortijo, un toril y pozo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Montoro, se ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de diez mil quinientas pesetas para la primera finca, la de diecinueve mil quinientas para la segunda y la de diecisiete mil doscientas cincuenta pesetas para la tercera de dichas fincas, o sea con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de base para la anterior, respectivamente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresadas cantidades, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el 10 por 100 de las mismas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y la titulación, suplida por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante dicha titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 27 de Junio de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. — El Juez (ilegible).

X-3010

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TALAVERA DE LA REINA

Don Julio Salido Pérez, Juez municipal ejerciente de esta ciudad en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en comisión del servicio como Juez especial en otro Juzgado.

Hago saber: Que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza, se sigue a instancia de D. Miguel Antonio Julián Alejo Capitán Vela, vecino de esta ciudad, expediente sobre declaración de herederos abintestato por muerte de su tío D. Saturio Gato, concebido sólo por Saturio Vela Nieto, de setenta y ocho años de edad, natural de Quintanar

de la Orden, soltero, hijo de Miguel y de Gregoria, que falleció en esta ciudad el día 31 de Mayo último, sin haber otorgado disposición testamentaria, en cuyo expediente se reclama la herencia a favor de la hermana de doble vínculo de aquél, doña Mercedes Baldomera Vela Nieto, y sus sobrinos carnales don Manuel Félix Eugenio y doña Mercedes Paula Lucía Vela Pastor, en representación de su padre D. Manuel Vela Nieto y doña Luisa Catalina Evarista Felisa, D. Antonio Matias Eduardo Juan de la Cruz, doña María del Consuelo Jenara Mercedes y D. Miguel Antonio Julián Alejo Capitán Vela, que es el recurrente en representación de su madre doña Saturia Salvadora Vela Nieto, o sea a la doña Mercedes Baldomera Vela Nieto por cabeza y los sobrinos por estirpes.

Y a los efectos que determina el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia a reclamarlo, dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia o "Gaceta de Madrid".

Dado en Talavera de la Reina a 1 de Julio de 1936.—El Secretario, por habilitación, Juan M. Rojo.—El Juez, Julio Salido.

X-3007

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE VIGO

Don Rafael Delgado Iribarren, Juez de primera instancia número 2, de Vigo.

Hace público: Que por D. Ernesto, D. José, D. Saturio y doña Esclavitud Bernárdez Prado; D. Germán Fernández Prado y doña Carmen Portabales Prado, se recurrió a este Juzgado en escrito de 28 de Mayo último, en concepto de herederos de D. Benigno Prado López, vecino que fué de Maside, partido de Carballino, de quien es heredero también D. José Manuel Fernández Prado, ausente en ignorado paradero, interesando la aprobación judicial de la partición de la herencia del referido D. Benigno Prado López, practicada de conformidad y extrajudicialmente por el Perito agrícola D. Alfonso García González, vecino de Carballino.

En su consecuencia, se acordó por providencia de hoy poner de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado dichas operaciones, por término de ocho días, haciéndolo saber a los interesados.

Y para insertar en la "Gaceta de Madrid" a fin de hacérselo saber al heredero D. José Manuel Fernández Prado, dado su ausencia en ignorado paradero, y para conocimiento también de las demás personas que puedan tener interés en ello a los fines legales, expido y firmo el presente en Vigo a 20 de Junio de 1936. El Secretario, Luis Aranda.—El Juez, Rafael Delgado.

X-3009

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

PATRONATO NACIONAL DE TURISMO.

Cuadro de amortización del Empréstito de Turismo, rectificado después de la amortización extraordinaria verificada por Decreto de 4 de Diciembre de 1931, que dejó el capital vivo reducido a 21.755.000 al 5 por 100 y después de la amortización de 30 de Noviembre de 1935, que, por no tener en cuenta dicha rectificación, amortizó 1.340 obligaciones en lugar de las 1.320 que correspondía.

En este supuesto, el capital vivo en 1.º de Enero de 1936 es de 21.085.000 pesetas y las cantidades que figuran dentro de cada trimestre para el interés y amortización, son las que corresponde pagar a los efectos presupuestarios, teniendo en cuenta que al principio de cada trimestre se abonan los intereses y amortización del trimestre anterior.

La amortización se realizará en diecinueve años, en lotes de 10 títulos y a partir de 1.º de Diciembre de 1936.

Años y vencimientos	Capital reembolsable	Intereses	Amortización	Núm. de títulos	Interés y amortización
1936					
1.º	21.085.000,00	271.937,50	670.000,00	1.340	941.937,50
2.º	»	263.562,50	»	»	263.562,50
3.º	»	263.562,50	»	»	263.562,50
4.º	»	263.562,50	»	»	263.562,50
					1.732.625,00
1937					
1.º	20.395.000,00	263.562,50	690.000,00	1.380	953.562,50
2.º	»	254.937,50	»	»	254.937,50
3.º	»	254.937,50	»	»	254.937,50
4.º	»	254.937,50	»	»	254.937,50
					1.718.375,00
1938					
1.º	19.670.000,00	254.937,50	725.000,00	1.450	979.937,50
2.º	»	245.875,00	»	»	245.875,00
3.º	»	245.875,00	»	»	245.875,00
4.º	»	245.875,00	»	»	245.875,00
					1.717.562,50
1939					
1.º	18.910.000,00	245.875,00	760.000,00	1.520	1.005.875,00
2.º	»	236.375,00	»	»	236.375,00
3.º	»	236.375,00	»	»	236.375,00
4.º	»	236.375,00	»	»	236.375,00
					1.715.000,00
1940					
1.º	18.110.000,00	236.375,00	800.000,00	1.600	1.036.375,00
2.º	»	226.375,00	»	»	226.375,00
3.º	»	226.375,00	»	»	226.375,00
4.º	»	226.375,00	»	»	226.375,00
					1.715.500,00
1941					
1.º	17.270.000,00	226.375,00	840.000,00	1.680	1.066.375,00
2.º	»	215.875,00	»	»	215.875,00
3.º	»	215.875,00	»	»	215.875,00
4.º	»	215.875,00	»	»	215.875,00
					1.712.500,00
1942					
1.º	16.390.000,00	215.875,00	880.000,00	1.760	1.095.875,00
2.º	»	204.875,00	»	»	204.875,00
3.º	»	204.875,00	»	»	204.875,00
4.º	»	204.875,00	»	»	204.875,00
					1.710.500,00

Años y vencimientos.	Capital reembolsable	Intereses	Amortización	Núm. de títulos	Interés y amortización
1943					
1.º	15.465.000,00	204.875,00	925.000,00	1.850	1.129.875,00
2.º	»	193.312,50	»	»	193.312,50
3.º	»	193.312,50	»	»	193.312,50
4.º	»	193.312,50	»	»	193.312,50
					1.709.812,50
1944					
1.º	14.495.000,00	193.312,50	970.000,00	1.940	1.163.312,50
2.º	»	181.187,50	»	»	181.187,50
3.º	»	181.187,50	»	»	181.187,50
4.º	»	181.187,50	»	»	181.187,50
					1.706.875,00
1945					
1.º	13.475.000,00	181.187,50	1.020.000,00	2.040	1.201.187,50
2.º	»	168.437,50	»	»	168.437,50
3.º	»	168.437,50	»	»	168.437,50
4.º	»	168.437,50	»	»	168.437,50
					1.706.500,00
1946					
1.º	12.405.000,00	168.437,50	1.070.000,00	2.140	1.238.437,50
2.º	»	155.062,50	»	»	155.062,50
3.º	»	155.062,50	»	»	155.062,50
4.º	»	155.062,50	»	»	155.062,50
					1.703.625,00
1947					
1.º	11.280.000,00	155.062,50	1.125.000,00	2.250	1.280.062,50
2.º	»	141.000,00	»	»	141.000,00
3.º	»	141.000,00	»	»	141.000,00
4.º	»	141.000,00	»	»	141.000,00
					1.703.062,50
1948					
1.º	10.100.000,00	141.000,00	1.180.000,00	2.360	1.321.000,00
2.º	»	126.250,00	»	»	126.250,00
3.º	»	126.250,00	»	»	126.250,00
4.º	»	126.250,00	»	»	126.250,00
					1.699.750,00
1949					
1.º	8.860.000,00	126.250,00	1.240.000,00	2.480	1.366.250,00
2.º	»	110.750,00	»	»	110.750,00
3.º	»	110.750,00	»	»	110.750,00
4.º	»	110.750,00	»	»	110.750,00
					1.698.500,00
1950					
1.º	7.555.000,00	110.750,00	1.305.000,00	2.610	1.415.750,00
2.º	»	94.437,50	»	»	94.437,50
3.º	»	94.437,50	»	»	94.437,50
4.º	»	94.437,50	»	»	94.437,50
					1.699.062,50
1951					
1.º	6.190.000,00	94.437,50	1.365.000,00	2.730	1.459.437,50
2.º	»	77.375,00	»	»	77.375,00
3.º	»	77.375,00	»	»	77.375,00
4.º	»	77.375,00	»	»	77.375,00
					1.691.562,50
1952					
1.º	4.755.000,00	77.375,00	1.435.000,00	2.870	1.512.375,00
2.º	»	59.437,50	»	»	59.437,50
3.º	»	59.437,50	»	»	59.437,50
4.º	»	59.437,50	»	»	59.437,50
					1.690.687,50

Años y vencimientos	Capital reembolsable	Intereses	Amortización	Núm. de títulos	Interés y amortización
1953					
1.º	3.245.000,00	59.437,50	1.510.000,00	3.020	1.569.437,50
2.º	»	40.562,50	»	»	40.562,50
3.º	»	40.562,50	»	»	40.562,50
4.º	»	40.562,50	»	»	40.562,50
					1.691.125,00
1954					
1.º	1.660.000,00	40.562,50	1.585.000,00	3.170	1.625.562,50
2.º	»	20.750,00	»	»	20.750,00
3.º	»	20.750,00	»	»	20.750,00
4.º	»	20.750,00	»	»	20.750,00
					1.687.812,50
1955					
1.º	»	20.750,00	1.660.000,00	3.320	1.680.750,00
	TOTALES	12.336.187,50	21.755.000,00	43.510	34.091.187,50

Madrid, 29 de Junio de 1936.—El Actuario, Antonio de Miguel.—V.º B.º: El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos.—Sección de Puertos. Negociado de Recaudación.

Visto el escalafón del personal administrativo, técnico y subalterno de la Junta de Obras del Puerto de Tarragona, acordado de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 24 de Enero último, secretaría de la del 10 de Abril de 1935, de acuerdo con lo que establece el vigente Reglamento general para la organización y régimen de las Juntas de Obras y servicios de Puertos y la ley de Puertos vigente:

Considerando que el Oficial primero D. Manuel Puig Masalles, solicita se rectifique el escalafón propuesto por la Junta en el sentido de que su cargo sea anterior al del Comisario, lo que no procede por haberse seguido el criterio uniforme de considerar a los Comisarios de los Puertos como Jefes de Servicio, mereciendo la colocación en el escalafón con el puesto inmediatamente inferior al del Depositario Pagador:

Considerando que la Junta propone se denominen Oficiales a todos los funcionarios a partir del Comisario, lo que no puede aceptarse porque varía las categorías aprobadas en la plantilla correspondiente, a las que debe ajustarse el escalafón

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que se apruebe el Escalafón del Personal administrativo, técnico y subalterno de la Junta de Obras del Puerto de Tarragona, en la siguiente forma:

ESCALAFÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y SUBALTERNO DE LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

Número de orden en el Escalafón	CARGO	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO			ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO			ANTIGÜEDAD EN EL CARGO ACTUAL		
			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
ADMINISTRATIVOS											
1	Secretario Contador.....	D. Francisco Xarri Moragas.....	26	10	1868	31	10	1909	31	10	1930
2	Depositario Pagador.....	Modesto Dalmau Mallaré.....	26	2	1871	1	10	1913	2	1	1934
3	Comisario.....	Joaquín Mezquida Estillas.....	18	6	1899	1	12	1918	11	5	1928
4	Oficial primero Contable.....	Manuel Puig Masalles.....	12	7	1885	2	9	1916	22	4	1932
5	Oficial.....	Jaime Más Fonollosa.....	16	1	1879	7	3	1908	19	7	1921
6	Idem.....	Enrique Miralda Gomero.....	19	8	1895	19	7	1921	1	1	1930
7	Auxiliar primero.....	José Sales Marcós.....	13	2	1900	12	8	1921	13	8	1924
8	Idem.....	Enrique González Virgili.....	23	1	1900	3	10	1927	3	10	1927
9	Idem.....	José González Virgili.....	3	11	1869	18	3	1926	6	2	1931
10	Auxiliar segundo.....	Enrique Dalmau Niubo.....	22	2	1903	20	11	1923	6	3	1930
11	Idem.....	Santiago Gramunt Subieila.....	17	2	1892	3	6	1931	7	3	1931
12	Auxiliar Guardamarcas.....	Juan Altura Massagué.....	1	4	1901	1	4	1928	26	6	1934
13	Auxiliar Conservación.....	Jaime Pamies Olivé.....	13	1	1892	7	3	1930	13	6	1935
TÉCNICOS QUE NO PERTENECEN A LOS CUERPOS FACULTATIVOS DEL ESTADO Y SUS AUXILIARES											
1	Delimitador.....	D. Vicente Arbona Montaner.....	2	9	1877	16	6	1929	1	1	1930
2	Auxiliar Técnico Encargado de Obras.....	Enrique G. Membrillera Barrie.....	21	11	1907	16	2	1934	10	0	1935
SUBALTERNOS											
1	Ordenanza.....	D. Antonio Pérez Alquézar.....	13	9	1904	14	13	1928	23	1	1934
2	Idem.....	Francisco Fortuny Museras.....	20	5	1883	5	7	1929	3	7	1935
3	Idem.....	Juan Dalmau Toldrà.....	23	6	1899	20	9	1924	20	7	1934

2.º La Junta de Obras del Puerto de Tarragona cubrirá los vacantes que ocurran, teniendo en cuenta para la representación corrida de escalas el orden de este escalafón, cubriéndose las vacantes de acuerdo con lo que determina el vigente Reglamento para la organización y régimen de las Juntas de Obras y servicios de Puertos.

3.º La Junta de Obras del Puerto de Tarragona comunicará anualmente a este Centro las variaciones y fluctuaciones que ocurran en el presente escalafón para su sanción correspondiente.

4.º Que este escalafón se publique en la GACETA DE MADRID para el debido conocimiento de los Organismos de Puertos y personal autorizado.

Madrid, 1.º de Julio de 1935.—P. D., Emilio Just.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con el apercibimiento criminal, 330 del Código de Justicia Militar y 62 del de arreglo al artículo 173 de la ley de Marina.

2.926

SANCHEZ MARTIN, Vicente; hijo de Rafael y de Marcelina, domiciliado últimamente en el Callejón de Tudescos, número 4, piso primero izquierdo; comparecerá el día 14 de Julio, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 490 de 1935, instruido contra el mismo y otros.

2.927

SANTOS PEREZ, Daniel; soltero, de treinta y tres años, empleado, que dijo vivir en la calle de Jerónimo de la Quintana, número 6, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle del Marqués de Villamagna, número 3, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por jueces prohibidos, número 601 de 1934; apercibido que, de no verificarse, le parará el perjuicio a que haya lugar.

2.928

SOLER SOLER, Juan; empleado, soltero, de treinta y siete años, que dijo vivir en la calle de la Aguana, número 18, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle del Marqués de Villamagna, número 3, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por jueces prohibidos, número 601 de 1934; apercibido que, de no verificarse, le parará el perjuicio a que haya lugar.

JUZGADOS MUNICIPALES

ABUSEJO

Don Isidro Sánchez Sánchez, Juez municipal de este pueblo de Abusejo. Hago saber que hallándose vacante en este Juzgado municipal el cargo de secretario suplente del mismo, que ha de proveerse con arreglo a las disposiciones legales vigentes, los aspi-

rantes al expresado cargo presentarán sus solicitudes y documentos acreditativos de su aptitud, debidamente reintegrados, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Ciudad Rodrigo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Abusejo, 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Isidro Sánchez.

JO—9656

ADAHUESCA

Don Severo Rubiella Olivan, Juez municipal de Adahuesca, provincia de Huesca.

Por el presente edicto, en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de Abril último, teniendo en cuenta la de 7 de Enero anterior, y conforme a la legislación vigente en esta materia, constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y las de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de este año, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios la provisión de la Secretaría vacante de este Juzgado municipal, al que los Secretarios aspirantes dirijan sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Adahuesca, 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Severo Rubiella.—El Secretario accidental, J. Vidal.

JO—9656

ALCONADA DE MADERUELO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por haber quedado desierto el último concurso de traslado anunciado, se anuncia concurso libre para su provisión, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, y muy especialmente las del Reglamento de 16 de Abril de 1870.

El Censo de población es el de 309 habitantes y la remuneración consiste en los derechos de Arancel, pudiendo presentar solicitudes, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al en que este anuncio se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, cuyas solicitudes habrán de ser acompañadas de los documentos que aquellas disposiciones exigen y debidamente reintegradas y presentadas, ante este Juzgado o ante el del partido de Raza, a que corresponde.

Alconada de Maderuelo, 24 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Dionisio Martín.

JO—9659

ALFANTEGA

Don Joaquín Penella Rodellar, Juez municipal de Alfontega (Huesca).

Por el presente edicto, en cumplimiento a la Orden Ministerial de 20 de Abril último, teniendo en cuenta la de 7 de Enero anterior, y conforme a la legislación vigente en esta materia,

constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Febrero de 1935, y los de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de este año, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios la provisión de la Secretaría vacante de este Juzgado municipal, al que los Secretarios aspirantes dirijan sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Alfontega, 27 de Febrero de 1936.—El Juez municipal, Joaquín Penella.—El Secretario accidental, José Larrosa.

JO—9661

ALGARINEJO

Don Francisco Caliz Tallón, Juez municipal de Algarinejo, provincia de Granada.

Hago saber que en este Juzgado se halla vacante el cargo de Secretario suplente, el cual se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, durante el cual, los que deseen solicitarlo, dirijan sus instancias, reintegradas, con una póliza de tres pesetas de la Mutualidad judicial, y acompañadas de la documentación correspondiente al Sr. Juez de primera instancia del partido de Loja. Todo en cumplimiento a las Ordenes de 7 y 21 de Enero último, Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden de 20 de Febrero siguiente, el Decreto de 21 de Febrero de 1935, las Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 14 de Febrero de 1936. A los efectos de estadística, se hace constar que este Municipio es de 7.489 habitantes de hecho y 7.461 de derecho.

Dado en Algarinejo a 26 de Junio de 1936.—El Juez, Francisco Caliz.—El Secretario, José Rubi.

JO—9655

ANDUJAR

Don Dionisio Ales Castilla, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico que en el juicio de faltas seguido a virtud de diligencias recibidas del Juzgado de Instrucción de este partido, contra Ramón Santana Cristóbal y Antonio Galla García, sobre estafa por viajar sin billete, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Andujar a 27 de Junio de 1936; el Sr. D. José Carrón y Carrón, Licenciado en Derecho, Juez municipal de la misma; habiendo visto las diligencias sumariales recibidas del Juzgado de Instrucción del partido, contra Ramón Santana Cristóbal, serrerero, jornalero, de cuarenta y dos años de edad, y Antonio Galla García, soltero, carpintero, de cuarenta y cinco años de edad, y ambos de ignorado paradero, sobre estafa, por viajar en el tren mixto descendente número 2, sin billete; y

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía por no haber comparecido a Ramón Santana Cristóbal y a Antonio Galla García, como autores de una falta de estafa, a la pena de diez días

de arresto menor, a que indemnice a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, 11,80 pesetas, importe de los dos billetes de Baena a Andújar, y en las costas de este juicio por mitad. Notifíquese esta sentencia a los penados rebeldes, por edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, dado su desconocido paradero. Luego que esta sentencia sea firme, remítase certificación de ella por duplicado al Sr. Juez de Instrucción del partido, según está ordenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzon.

Publicación.—Dada y publicada habiendo sido la anterior sentencia, por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy, de que certifico.—Andújar a 27 de Junio de 1936.—Dionisio Alés.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación a los penados rebeldes en virtud de desconocerse su actual paradero, pongo la presente que firmo en Andújar a 27 de Junio de 1936.—El Secretario, Dionisio Alés.

JO—9463

ARARO

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934, en relación con el de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones concordantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Pamplona en el término de treinta días, a contar del en que aparece este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

Este término tiene 456 habitantes de derecho y 416 de hecho.

Araro (Navarra), 27 de Junio de 1936. El Juez municipal, José Miguel Anza.

JO—9462

ARRECIFE

Don Francisco Hernández Arata, Juez municipal de Arrecife.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por haber quedado desierto el de traslado, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente, al señor Juez de primera instancia de Arrecife, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al en que este edicto aparece inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia de Las Palmas.

Se hace constar que este término municipal tiene 6.601 habitantes y que el Secretario no percibe otros derechos que los asignados en los aranceles.

Dado en Arrecife a 19 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Francisco Hernández.—El Secretario, Rafael Cabrera.

JO—9467

ASTORGA

Por la presente, se requiere a los ejecutados, Eusebio Nuñez y Visitación

Rodríguez, cuyo domicilio lo tuvieron en Astorga, para que, en el término de quince días, se personen en el Juzgado municipal de Astorga, a fin de ser reducidos en arresto, para que sufran el de un día y cinco, respectivamente, que les fué impuesto en el juicio de falta seguido contra los mismos, con el número 21 del año corriente, por malos tratos; apercibiéndoles que, de no hacerlo así, serán declarados rebeldes y conducidos por la fuerza pública a disposición de dicho Juzgado y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, 25 de Junio de 1936.—El Secretario habilitado, Eduardo Martínez.

JO—9464

ATEZ

Don Antonio Elizondo, Juez municipal de Atez, partido judicial de Pamplona, provincia de Navarra.

Para su provisión en propiedad, se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado municipal a concurso de traslado, con el sueldo señalado en el vigente Arancel.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes y documentos que acrediten su derecho debidamente, por tiempo de treinta días, al Ilmo. Sr. Juez de primera instancia de Pamplona, conforme se haya prevenido en el artículo 67 del Decreto de 31 de Enero de 1934, en relación con el 5.º del de 29 de Noviembre de 1920, Orden aclaratoria de 29 de Febrero de 1934, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de 1936; haciéndose saber que el Censo de este Municipio es de 627 habitantes.

Atez a 26 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Antonio Elizondo.

JO—9462

BENACAZON

Don José Pérez Morales, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente, a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría (C), conforme a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirijan al Sr. Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, por término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Benacazón a 23 de Junio de 1936.—El Juez municipal, José Pérez.—El Secretario (ilegible.)

JO—9466

BUERA

Don Eustaquio Torres Bellota, Juez municipal de Buera (Huesos).

Por el presente edicto en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de Abril último, teniendo en cuenta la de 7 de Enero anterior, y conforme a la legislación vigente en esta materia

constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1931, Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de este año, se anuncia a concurso de traslado, entre Secretarios, la provisión de la Secretaría vacante de este Juzgado municipal, al que los Secretarios aspirantes dirijan sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Buera a 27 de Junio de 1936. El Juez, Eustaquio Torres Bellota.—El Secretario accidental, Gregorio Puyá.

JO—9468

CIADONCHA

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse por concurso previo de traslado entre Secretarios de los Juzgados municipales de la misma categoría; los aspirantes a esta deberán elevar sus instancias solicitando la plaza, al señor Juez de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, acompañando los documentos que determina la Orden del Ministerio de Justicia publicada en la Gaceta de Madrid de fecha 5 de Febrero último, y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad Judicial de 3 pesetas, y se extenderán un papel timbrado de 3 pesetas, y dejando estar localizados los documentos, cuando así requirido sea necesario.

Se hace constar que el Censo de población de este Juzgado es de 393 habitantes de hecho y de 406 de derecho, y que el Secretario no recibe otros haberes que los derechos de Arancel.

Ciudadoncha 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Virgilio Galiana.

JO—9471

COLUNGO

Don Francisco Calvo Castán, Juez municipal de Colungo, provincia de Huesos.

Por el presente edicto, en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de Abril último, teniendo en cuenta la de 7 de Enero anterior y conforme a la legislación vigente en esta materia, constituido por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 29 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y las de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de este año, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios la provisión de la Secretaría vacante de este Juzgado municipal, al que los Secretarios aspirantes dirijan sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Colungo a 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Francisco Calvo.—El Secretario accidental, J. P. Gal.

JO—9472

CORRALES

Don Alfonso Gutiérrez Macías, Juez municipal de Corrales.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado convocado para la provisión de vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, de acuerdo con lo que dispone la ley Orgánica del Poder Judicial, remitiéndose en cuanto las disposiciones legales vigentes que se citan en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril último, teniendo que remitir los aspirantes sus solicitudes al señor Juez municipal de Corrales, extendidas en papel de 3 pesetas, deviendo adherirse una póliza de igual cantidad de la Mutual Judicial, acompañando además certificado de nacimiento, certificación de buena conducta, verificación de antecedentes penales y acreditar tener certificado de aptitud o título, en el cual conste tener propiedad adquirida, firmado y autorizado por el Sr. Juez de Instrucción del partido a que corresponde dicho Juzgado.

Se admitirán las instancias por término de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia, para los que no pertenecen a la misma. Los datos que se interesan tendrán que presentarse legalizados, y es condición indispensable figurar la residencia el agraciado en este pu. ello, de lo contrario, no se le dará posesión, y la remuneración de servicios es únicamente el cobro de los derechos de Arancel, contando esta población con 1.855 habitantes.

Corrales, 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal Alfonso Gutiérrez.
JO—9669

COSTEAN

Don Santiago Santaliesra Santaliesra, Juez municipal de Costean, provincia de Burgos.

Por el presente edicto, en cumplimiento de la Orden ministerial de 26 de Abril último, teniendo en cuenta la de 7 de Enero anterior y conforme a la legislación vigente en esta materia, constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Enero de 1935 y las de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de este año, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios la provisión de la Secretaría vacante de este Juzgado municipal, al que los Secretarios aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas y legalizadas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Costean, a 25 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Santiago Santaliesra. El Secretario accidental, Luis Sánchez.
JO—9670

CRIVILLAN

Don Miguel Casado Rangel, Juez municipal de Crivillan (Burgos).

Por el presente edicto, y en cumplimiento de la Orden Ministerial de 26 de Abril último, teniendo en cuenta la de 7 de Enero anterior y conforme a la legislación vigente en esta materia, constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y las de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de este año, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios la provisión de la Secretaría vacante de este Juzgado municipal, al que los Secretarios aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas y legalizadas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Crivillan, 26 de Junio de 1936.—El Juez municipal Miguel Casado. El Secretario accidental Antonio Ojeda.
JO—9673

CUEBA

Por el presente se anuncia a concurso de traslado la vacante de Secretario propietario de este Juzgado municipal, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que prescriben la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Cueba (Teruel), 10 de Junio de 1936. El Juez municipal, José Jiménez.
JO—9674

CUEVAS DE AYLLON

En virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la provisión por potencias de traslado de las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, por el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar las solicitudes y documentos, dentro de dicho plazo, en el Juzgado de primera instancia del partido de Burgo de Osma.

Cuevas de Ayllón, 25 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Rabio de la Morena.
JO—9675

DEYA

Habiendo vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de Deya, población de 823 habitantes de derecho, comprendido en el artículo 1.º del Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios suplentes de la mencionada categoría.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, documentadas, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, en el Juzgado de pri-

mera instancia del distrito de la Loma de Palma de Mallorca.

Deya, 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal (ilegible). — El Secretario, Juan Vives.
JO—9677

ELVILLAR DE ALAVA

Don Ricardo Lazaño y Martín, Juez municipal de la villa de Elvillar de Alava.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero del mismo año, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y Ordenes de 7 y 27 de Diciembre de expresado año, a concurso de traslado de la categoría C.1, al que podrán concurrir todos los Secretarios en propiedad de la mencionada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Los solicitudes habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia del partido de Laguardia, a quien fran dirigidas.

El término de habilitantes de este término municipal es el de 697 de hecho y 613 de derecho.

Elvillar, 14 de Junio de 1936.—El Juez, Ricardo Lazaño.
JO—9680

EMBID DE LA RIBERA

Don Nicolás Martín y Martín, Juez municipal suplente de este pueblo de Embid de la Ribera, partido judicial de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de Enero de 1936 y la legislación vigente en esta materia (Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 2 de Febrero de 1935 y las Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 21 de Enero y 14 de Febrero de 1936).

Este Municipio consta de 166 habitantes de derecho, y la dotación consiste en los derechos de Arancel.

Se hace constar que esta Secretaría pertenece a la clase C.1, y que los concursantes deberán dirigir sus instancias, juntamente con los demás documentos que previenen las disposiciones vigentes, integrado todo ello en forma por el, a este Juzgado municipal.

Embido de la Ribera, 24 de Junio de 1936.—El Juez, Nicolás Martín.—El Secretario, Eugenio Blázquez.
JO—9679

ESLIDA

Don Vicente Pitarach Masip, Juez municipal de esta villa de Eslida (Castellón).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de

este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a lo determinado en el Reglamento de 10 de Abril de 1870 y demás disposiciones complementarias, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiéndose que los concursantes deberán acompañar con sus instancias, debidamente reintegradas y con póliza de la Mutualidad Judicial, los documentos que acrediten sus derechos y de no hallarse incapacitados por ningún concepto.

Dado en Estada a 27 de Junio de 1936. El Juez, Vicente Pizarro.—El Secretario, Vicente Manzana.

JO—9681

FAMORCA

Don Ramón Antón Ferrer, Juez municipal de este pueblo de Famorca (Alicante).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario del expresado Juzgado y la de suplente del mismo, se anuncia a concurso previo de traslado para su provisión en propiedad entre los Secretarios de la misma clase, por término de treinta días, contados desde el de su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", haciéndose constar que el Censo de población de este Municipio es de 223 habitantes, y el Secretario no tendrá más dotación que los derechos de Arancel, así como el suplente, cuando actúe.

Los concursantes presentarán sus solicitudes, documentadas y debidamente reintegradas, al Juzgado de primera instancia de Callosa de Enzarria, desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales dichos hasta la terminación del plazo.

Famorca, 26 de Junio de 1936.—El Juez, Ramón Antón.

JO—9684

FONZ

Don Francisco Coronas Cosin, Abogado, Juez municipal de Fonz (Huesca).

Por el presente edicto, en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de Abril último, teniendo en cuenta la de 7 de Enero anterior y conforme a la legislación vigente en esta materia, constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y las de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de este año, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios la provisión de la Secretaría vacante de este Juzgado municipal, al que los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Fonz a 25 de Junio de 1936. El Juez, Francisco Coronas.—El Secretario, Marcelino Iglesias.

JO—9683

FRASNO (EL)

Don Santiago Rodrigo Rodrigo, Juez municipal ejerciente de El Frasno, partido judicial de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Ordenes de 2 y 20 de Febrero de 1935, así como las de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 4 de Febrero de 1936.

Se hace constar que esta Secretaría pertenece a la categoría C), teniendo este Municipio 1.945 habitantes, y que los concursantes deberán dirigir sus instancias, acompañadas de los documentos que señala la Orden de 31 de Enero último, debidamente reintegradas, a este Juzgado municipal.

El Frasno, 26 de Junio de 1936.—El Juez, Santiago Rodrigo.

JO—9678

FUENTEMIZARRA

Hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Secretario suplente, la cual ha de proveerse en concurso libre con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia referido concurso por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", durante cuyo plazo podrán presentarse por los concursantes las respectivas instancias en este Juzgado o en el de primera instancia del partido de Rianza al que pertenece, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por autoridad competente.

3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

La jurisdicción de este Juzgado municipal consta de 210 habitantes, y los honorarios asignados a dicha plaza son los del Arancel vigente.

Fuentemizarra, 25 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Félix Gutiérrez.

JO—9682

GAJANEJOS

Don Modesto García Vela, Juez municipal de Gajanejos, provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, perteneciente a la clase C), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones complementarias, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, por plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto

en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Los aspirantes a los referidos cargos, que han de pertenecer a la categoría de la clase dicha, presentarán sus instancias documentadas en el Juzgado de primera instancia de este partido de Brihuega.

Se hace constar que las aludidas vacantes no se hallan dotadas de otra retribución que los derechos que marca el Arancel, y que este término consta de 359 habitantes de hecho y 368 de derecho.

Gajanejos, 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Modesto García.

JO—9686

GAMBOA

Don Gregorio Echevarría e Hurrriaga, Juez municipal ejerciente de Gamboa, provincia de Alava.

Por el presente, hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de Gamboa, se anuncia su provisión, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y el 5.º del de 29 de Noviembre de 1929 a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), al que podrán concurrir todos los Secretarios de la expresada categoría por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Las instancias habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Vitoria, y habrá de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 722 de hecho y 725 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribuciones que los derechos arancelarios.

Dado en Gamboa a 23 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Gregorio Echevarría.—El Secretario accidental, Juan Hernández.

JO—9687

GODOB

Habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para proveer el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por no haberse presentado solicitud alguna, nuevamente se anuncia dicha vacante a concurso libre, con arreglo a lo establecido en la ley Orgánica del Poder Judicial y disposiciones complementarias, pudiendo los aspirantes dirigir sus instancias acompañadas de los documentos que preceptúa la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, de fecha 31 de Enero último, a este Juzgado municipal, en término de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

El cargo de Secretario de este Juzgado no cuenta con más retribución que los derechos de Arancel.

Godob (Teruel) a 27 de Junio de 1936. El Juez municipal, Juan F. Roches.

JO—9685

GOIZUETA

Don Juan Salaverria, Juez municipal de Goizueta (Navarra).

Hallándose vacantes las Secretarías de este Juzgado municipal, tanto en propiedad como suplente, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, en relación con el 5.º del 29 de Noviembre de 1920, Orden aclaratoria de 20 de Febrero de 1934, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de 1936.

El plazo para la presentación de solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Pamplona, es el de treinta días, desde el en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Este Municipio se compone de 1.400 habitantes y los derechos correspondientes serán los arancelarios.

Goizueta, 26 de Junio de 1936. — El Juez, Juan Salaverria.

JO—9690

HOZ DE BARBASTRO

Don Francisco Nacenta Buera, Juez municipal de Hoz de Barbaastro, Huesca.

Por el presente edicto, en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de Abril último, teniendo en cuenta la de 7 de Enero anterior y conforme a la legislación vigente en esta materia constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y las de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de este año, se anuncia a concurso de traslado, entre Secretarios, la provisión de la Secretaría vacante de este Juzgado municipal, al que los Secretarios aspirantes dirigen sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Hoz de Barbaastro a 27 de Junio de 1936. El Juez, Francisco Nacenta Buera.—El Secretario accidental (ilegible).

JO—9688

HUESA DEL COMÚN

Don José María de Latorre, Juez municipal de Huesa del Común.

Por el presente, se anuncia a concurso libre, por haber quedado desierto el concurso delimitado, la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que preceptúa la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, ante este Juzgado municipal, por término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Esta villa consta de 907 habitantes y el Secretario no tiene otros emolumentos que los que marca el Arancel.

Huesa del Común, 26 de Junio de 1936.—El Juez, José María de Latorre.

JO—9689

LIDON

Don Abilio Delgado, Juez municipal de Lidón.

Declarado desierto por la Superioridad el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, en virtud de orden Superior, se anuncia nuevamente dicho concurso, para su provisión en concurso libre, conforme a lo establecido en la ley Orgánica del Poder judicial, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias en este Juzgado municipal, durante el referido plazo, acompañadas de los documentos que preceptúa la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del corriente año.

Lidón a 25 de Junio de 1936. — El Juez, Abilio Delgado.

JO—9691

LLOSA (LA)

Don Joaquín Daniel Durá, Juez municipal de La Llosa (Castellón).

Hago saber: Que cumpliendo orden de la Superioridad, y por no haberse presentado concursante alguno para la vacante de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso libre por quince días, en la forma establecida por la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias, para que durante dicho plazo, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, puedan los aspirantes presentar sus instancias, debidamente reintegradas, en este Juzgado municipal o en el de primera instancia de Nules.

Se hace constar que dicha Secretaría pertenece a la clase C, por tener este Municipio un Censo de 386 habitantes de derecho y 377 de hecho, y el Secretario no tiene otra retribución que los derechos de Arancel.

La Llosa, 26 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Joaquín Daniel.—Por su mandato, el Secretario accidental, Benito Rondrea.

JO—9693

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 267, seguido en este Juzgado contra Josefina San Juan Esteban, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 del mes de Junio y año de 1936: D. Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefina San Juan Esteban.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Josefina San Juan Esteban a la pena de cuatro días de arresto y al pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia a la

referida denunciada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Josefina San Juan Esteban, expido la presente en Madrid a 19 de Junio de 1936.—El Secretario, Gerardo Doval.

JO—9695

En el expediente de juicio verbal de faltas número 338, seguido en este Juzgado contra Bruno Molinero de Mingo y otros, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 del mes de Junio y año de 1936: D. Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal propietario número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bruno Molinero de Mingo, Julián Moya Rabago, Ezequiel Arribas y Eusebio García Bravo.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Bruno Molinero de Mingo, Julián Moya Rabago, Ezequiel Arribas Martínez y a Eusebio García Bravo a la pena de dos días de arresto a cada uno, a que abonen 6,30 pesetas de indemnización, por iguales partes, y al pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia al primero de los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Bruno Molinero de Mingo, expido la presente en Madrid a 24 de Junio de 1936. El Secretario, Gerardo Doval.

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas número 379 seguido en este Juzgado contra Juana Suárez Alonso y José Mera Prieto, por ofensas a la moral, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 24 del mes de Junio y año de 1936: D. José María Cuartero y Poveda, Juez municipal del número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denuncia los, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juana Suárez Alonso y José Mera Prieto.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juana Suárez Alonso y a José Mera Prieto, a la pena de 25 pesetas de multa y diez días de arresto a cada uno, y al pago de las costas que les corresponden. Quedo en absolver y absuelvo al denunciado Angel García Gallego, declarando de oficio su parte de costas; publicándose esta sentencia en la "Gaceta de Ma-

drid", para que sirva de notificación al denunciado Angel García Gallego.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Cuartero y Poveda.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Angel García Gallego, expido la presente en Madrid a 25 de Junio de 1936.—El Juez municipal, José María Cuartero.—El Secretario, P. H., Manuel Cimiano.

JO—9694

MEMBRILLA

Don Rigoberto Romero Pérez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 47 del año en curso, por daños, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Membrilla a 19 de Junio de 1936; el Sr. D. Vicente Elípe Mendreu, Juez municipal de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante la Guardia civil de este partido, compuesta por el Sargento D. Celedonio Rey Carrasco y el Guardia segundo Acisclo Lucio Herrance, contra autores desconocidos, sobre daños,

Fallo que debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos, a la pena de diez días de arresto, al abono de la indemnización civil a los perjudicados vecinos de esta villa, de 33 pesetas, y a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que en forma legal se le notificará a las partes, haciéndolo para los denunciados por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Elípe.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en audiencia pública en el día de su fecha; de que yo, el Secretario, doy fe. R. Romero."

Y para que así conste, a fin de que sirva de notificación a los denunciados o denunciado, expido la presente que, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, la firmo en Membrilla a 19 de Junio de 1936.—El Secretario, Rigoberto Romero.—Visto bueno: el Juez municipal, Vicente Elípe.

Don Rigoberto Romero Pérez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 45 del año en curso, por daños, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Membrilla a 18 de Junio de 1936; el Sr. D. Vicente Elípe Mendreu, Juez municipal de esta ciudad; habiendo visto el presente juicio de faltas número 45 del presente año, por daños, del que es parte el Sr. Fiscal municipal don Juan Muñoz de Luna, en virtud de de-

nuncia interpuesta por la Guardia civil de este puesto, contra autores desconocidos, no habiéndose mostrado parté el perjudicado.

Fallo que debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos, a la pena de diez días de arresto, al abono de la indemnización civil al perjudicado de La Solana, Manuel Alvarez Martínez, de 35 pesetas y a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que en forma legal se le notificará a las partes, haciéndolo para los denunciados por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Elípe.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en audiencia pública en el día de su fecha; de que yo, el Secretario, doy fe.—R. Romero."

Y para que así conste, a fin de que sirva de notificación a los denunciados o denunciado, expido la presente que, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, la firmo en Membrilla a 19 de Junio de 1936.—El Secretario, Rigoberto Romero.—Visto bueno: el Juez municipal, Vicente Elípe.

JO—9697

NARON

Don Antonio Rodríguez Casal de Pita, Juez municipal de Narón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la misma clase, a fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia de El Ferrol, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la *"Gaceta de Madrid"* y *"Boletín Oficial"* de La Coruña, haciéndose saber que este término municipal consta de un Censo de población de 12.278 habitantes de hecho, y de 13.120 de derecho, según el Censo oficial del año 1930.

Dado en Narón a 25 de Junio de 1936. El Juez, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Enrique Piñón.

JO—9699

NAVAL

Don José Puicercul Gasós, Juez municipal de Naval.

Por el presente edicto, en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de Abril último, teniendo en cuenta la de 7 de Enero anterior y conforme a la legislación vigente sobre la materia, constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y las de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de este año, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios la provisión de la Secretaría vacante de este Juzgado municipal, al que los Secretarios aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la *"Gaceta de Madrid"* y *"Boletín Oficial"* de esta provincia.

Dado en Naval a 27 de Junio de 1936.

El Juez, José Puicercul.—El Secretario, José Ricento.

JO—9701

NIVAR

Don Francisco Molero Vilchez, Juez municipal de Nívar.

Hago saber: Que habiendo resultado desierto el concurso de traslado para la provisión de la Secretaría y de su suplencia de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión en turno libre, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente en la *"Gaceta de Madrid"* y *"Boletín Oficial"* de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este de mi cargo, acompañadas de los documentos que determina la ley, debidamente reintegradas y legalizadas, cuando este requisito sea necesario, haciendo constar que este pueblo tiene 608 habitantes, y el agraciado no percibe otros derechos que los de Arancel.

Nívar, 5 de Junio de 1936.—El Juez, Francisco Molero.

JO—9700

NUEROS

Habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para proveer el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por no haberse presentado solicitud alguna, nuevamente se anuncia dicha vacante a concurso libre, con arreglo a lo establecido en la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, pudiendo los aspirantes dirigir sus instancias, acompañadas de los documentos que preceptúa la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de fecha 31 de Enero último, a este Juzgado municipal, en término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *"Boletín Oficial"* de la provincia y *"Gaceta de Madrid"*.

El cargo de Secretario de este Juzgado no cuenta no más retribución que los derechos de Arancel.

Nueros (Ternel), 27 de Junio de 1936. El Juez, León López.

JO—9695

PENAGOS

Don Luciano Cantero López, Juez municipal de Penagos, partido judicial de Santaña, provincia de Santander, Audiencia territorial de Burgos.

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de Secretario propietario del Juzgado municipal de Penagos, que se halla vacante y ha de cubrirse con Secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero de 1931, debiendo los solicitantes presentar sus instancias en el Juzgado de primera instancia de este partido, acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y preferencias de los aspirantes para el desempeño del cargo, debidamente reintegrada la que proceda de fuera del territorio de la Audiencia territorial de Burgos, en un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *"Gaceta de Madrid"*.

Este término municipal consta de una población de 2.650 habitantes de hecho y 2.863 de derecho, según el Censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la que señala el Arancel.

Dado en Penagos a 24 de Junio de 1936.—El Juez, L. Centeno.—El Secretario, Enrique Chaves.

JO—9702

POLOP

Don José Aznar Sainz, Juez municipal de esta villa de Polop.

Hace saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, en virtud de carta-orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, se anuncia dicha vacante a concurso libre, en la forma que determina la Ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Callosa de Encañada, a las que acompañarán los documentos correspondientes.

Al propio tiempo, se hace constar que el número de habitantes de este pueblo es de 1.700, y que el solicitante sólo percibirá los derechos de Arancel por sus actuaciones.

Polop, 24 de Junio de 1936.—El Juez, José Aznar.

JO—9703

POMER

Don Antonio Horro Cisneros, Juez municipal de Pomer.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, con arreglo a la legislación vigente en la materia, que está especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril retroactivo, inserta en la "Gaceta de Madrid" del siguiente día.

Se hace constar que esta Secretaría pertenece a la categoría (C), teniendo 484 habitantes, y que los concursantes deberán acompañar sus instancias con los documentos que se especifican en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero próximo pasado, debidamente reintegradas y dirigidas aquéllas a este Juzgado municipal.

Pomer, 25 de Junio de 1936.—El Juez, Antonio Horro.

JO—9704

POZUELO DE ALARCON

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta localidad en expediente de juicio de faltas seguido por infracción de la ley de Caza, se cita a Celestina Martín García, Julián Sanz Ruiz, José Fernández Pérez y Antonio García Pérez, cuyos domicilios se ignoran, para que el día 30 de Julio próximo, a las diez y seis horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Taberna, número 1, a celebrar el mencionado juicio, debiendo concurrir con los medios de prueba de que

hayan de valerse; apercibidos que, si no, les parará el perjuicio que haya lugar.

Pozuelo de Alarcón, 20 de Junio de 1936.—El Juez, Jesús Martín.

JO—9706

PUENTE DE VALLECAS

En el expediente de juicio verbal de faltas se guido en este Juzgado, bajo el número 258 de orden del corriente año, por hurto, contra Alfonso García Sanz, se ha acordado se cite por medio del presente, en atención a ignorarse su domicilio y paradero, para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 20 de Julio próximo, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio, al cual deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Alfonso García Sanz, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que fino en Puente de Vallecas a 22 de Junio de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano Casado.—Visto bueno del Juez, municipal accidental, Antonino Ajo.

JO—9707

El Sr. Juez municipal de esta villa, por acuerdo de este día, dictado en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos bajo el número 254 de este año, contra José Francisco Jiménez Sánchez, ha ordenado se cite por el presente al denunciante Antonio Peña Cabello, hijo de Antonio y Antonia, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural de Sedella (Málaga), con domicilio últimamente en la calle de Santa María, número 16 (Madrid), y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 20 de Julio próximo a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio; previniéndole concurrir con todas sus pruebas y apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte en la Gaceta de Madrid, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Puente de Vallecas a 22 de Junio de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano Casado.—El Juez municipal accidental, Antonino Ajo.

JO—9707

PUEYO DE SANTA CRUZ

Don Blas Puyal Moret, Juez municipal de Pueyo de Santa Cruz (Huesca).

Por el presente edicto, en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de Abril último, teniendo en cuenta la de 7 de Enero anterior y conforme a la legislación vigente en esta materia constituida por Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y las de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de este año, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios la provi-

sión de la Secretaría vacante de este Juzgado municipal, al que los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Pueyo de Santa Cruz a 27 de Junio de 1936.—El Secretario accidental, José Larroca.—El Juez municipal, Blas Puyal.

JO—9705

QUINTANILLA DE LA MATA

Se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse por concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados municipales de la misma categoría, debiendo los aspirantes elevar sus instancias al Sr. Juez de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que este anuncio aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando los documentos que determina la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último.

Se hace constar que el Censo de población de este término lo es de 445 habitantes de derecho, y el Secretario no recibe otros haberes que los derechos de Arancel.

Quintanilla de la Mata, 26 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Gaspar Garía.

JO—9708

RADIQUERO

Don José Batalla Trullero, Juez municipal del distrito de Radiquero (Huesca).

Por el presente edicto, en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de Abril último, teniendo en cuenta la de 7 de Enero anterior y conforme a la legislación vigente en esta materia, constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y las de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de este año, se anuncia a concurso de traslado entre los Secretarios la provisión de la Secretaría vacante de este Juzgado municipal, al que los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Radiquero a 26 de Junio de 1936.—El Juez, José Batalla.—El Secretario accidental (legible).

JO—9709

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por haber quedado desierto el último concurso de traslado, se anuncia concurso libre para su provisión, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, y muy especial-

mente las del Reglamento de 10 de Abril de 1870.

El Censo de población es el de 327 habitantes y la remuneración consiste en los derechos de Arancel, pudiendo presentar solicitudes dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al en que este anuncio sea publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, cuyas solicitudes habrán de ser acompañadas de los documentos que aquellas disposiciones exigen, y debidamente reintegradas y presentadas ante este Juzgado o ante el del partido de Bizka, a que corresponde.

Riaguas de San Bartolomé a 24 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Pedro García.

JO—9710

RINCONADA (LA)

Don Rafael Sánchez Fernández, Juez municipal propietario de esta villa de La Rinconada.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse mediante concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en Decreto de 31 de Enero y Orden aclaratoria de 6 de Febrero de 1934.

Los que aspiren a la indicada plaza, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia número 1, de Sevilla, dentro del plazo de treinta días, a partir desde el siguiente a la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla, acompañando a dicho escrito los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del mencionado cargo; haciéndose saber que el número de habitantes de este término es de 2.110 de hecho y 2.972 de derecho y que el nombrado no tendrá más retribución que los derechos de Arancel, cuando actúe.

Y para el general conocimiento, se inserta el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla y se fija otro de igual tenor en la tabla de anuncios de este Juzgado.

La Rinconada a 23 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Rafael Sánchez.—El Secretario, Fernando Gallego.

JO—9692

SALAS

Don Alfredo Fernández y González Río, Juez municipal de Salas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión, de orden del Sr. Juez de primera instancia de Belmonte, en concurso previo de traslado, entre Secretarios de Juzgado municipal de la misma categoría, en la forma prevenida en el Decreto de 31 de Enero de 1934, a fin de que los que se consideren con derecho al cargo, puedan solicitarlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la vacante en la GACETA DE MADRID, debiendo los aspirantes presentar sus instancias en el referido Juzgado de Belmonte, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación del examen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de Abril de 1871, y el título de Licenciado en Derecho.

3.º Certificación de tomas de posesión y ceses en todos los cargos que hayan servido, para poder acreditar los años de servicio efectivos, y donde, además, conste la fecha en que fueron nombrados para tales cargos.

Este Municipio está compuesto de 13.598 habitantes de hecho y de 14.036 de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos que le corresponden con arreglo a los Aranceles vigentes.

Dado en la villa de Salas a 9 de Junio de 1936.—El Juez, Alfredo Fernández.—El Secretario, P. S. M. Amalio de Diego.

JO—9714

SALDIAS

Don Juan Vicente Michaco, Juez municipal de Saldias.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, y en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión en propiedad a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934, en relación con el de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones concordantes.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de Pamplona, en término de treinta días, a contar del siguiente en que aparezca en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que este lugar tiene 307 habitantes de derecho y 263 de hecho.

El agraciado percibirá los derechos de Arancel.

Saldias, 26 de Junio de 1936.—El Juez, Juan Vicente Michaco.

JO—9715

SANTA CECILIA DEL ALCOR

Don Acindino García, Juez municipal de Santa Cecilia del Alcor (Palencia).

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Ordenes de 5 de Enero de 1879 y 29 de Abril de 1893, se anuncia nuevamente vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, para su provisión en propiedad, por medio de concurso libre y por el plazo de quince días.

Los aspirantes al desempeño del cargo expresado, presentarán sus instancias en papel de tres pesetas, dirigidas al Sr. Juez de primera instancia del partido (Palencia), fijando en aquellas una póliza del mismo precio, de la Mutualidad judicial, y la documentación que se acompañe deberá ir en papel correspondiente y legalizada si es fuera de este territorio, sin cuyos requisitos no serán admitidas, debiendo presentarse dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Este término municipal consta de 355 habitantes de hecho y 358 de derecho y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel y disposiciones vigentes.

Santa Cecilia del Alcor (Palencia), 27

de Junio de 1936.—El Juez, Acindino García.

JO—9713

SANTA CRUZ DE BOEDO

Don Santiago Provedo García, Juez municipal de Santa Cruz de Boedo.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal se anuncia su provisión, por medio del presente edicto, a concurso de traslado, entre Secretarios de la categoría C), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al Sr. Juez de primera instancia de Saldaña, por término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace constar que el Censo de este término municipal es de 287 habitantes de hecho y 295 de derecho.

Santa Cruz de Boedo, 27 de Junio de 1936.—El Juez, Santiago Provedo García.

JO—9712

SANTAS MARTAS

Don Antonio del Río Martínez, Juez municipal de Santas Martas.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente, debiendo proveerse en propiedad, se anuncia su provisión en concurso de traslado, conforme dispone el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 pero que los aspirantes a dicho cargo presenten sus instancias en unión de los documentos que deban acompañar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", cuyas solicitudes serán presentadas en el Juzgado de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Se hace constar que este término no tiene otra retribución que los derechos de Arancel, y se le exigirá su permanencia en el término de este Juzgado municipal, siendo la población de 2.753 habitantes de hecho.

Santas Martas, 26 de Junio de 1936.—El Juez, Antonio del Río Martínez.—El Secretario, José Pérez.

JO—9716

SOLAZANA

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse por concurso previo de traslado, en la forma determinada en el artículo 6.º, en relación con el 1.º, de Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes elevar sus instancias al Juzgado de primera instancia del partido en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando los documentos que para esta clase de concurso se determinan en el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, pa-

bilizada en la GACETA DE MADRID de 5 de Febrero siguiente, y también adherida una póliza de la Mutualidad Judicial de dos pesetas, y se extenderán en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar debidamente legalizados los documentos cuando tal requisito sea necesario.

Se hace constar que el Censo de población de este Juzgado es de 342 habitantes de hecho y 327 de derecho, y que el Secretario no percibe otros haberes que los derechos de Arancel.

Sotazana, 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Manuel Manso.

JO—9711

SUANCES

Don José González García, Juez municipal de la villa de Suances.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia la provisión del mismo a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con arreglo al Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás legislación vigente en la materia que está especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 2 de Abril próximo pasado, inserta en la GACETA del siguiente día.

Se hace saber que la Secretaría cuya provisión se anuncia pertenece a la categoría C, teniendo el Municipio 3.435 habitantes, y que los concursantes deberán dirigir sus instancias, acompañadas de los documentos con el reintegro correspondiente, al Juzgado de primera instancia de Torrelavega, consignándose en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, inserta en la GACETA del 5 de Febrero siguiente, los documentos que han de acompañar.

Suances, 25 de Junio de 1936.—El Juez municipal, José González.—El Secretario, José Gómez.

JO—9717

TORRECILLA DEL MONTE

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por el presente la provisión de las mismas por concurso de traslado, debiendo los aspirantes a dichos cargos presentar sus instancias y documentos acreditativos de su derecho en el Juzgado de primera instancia de Lerma, en un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se advierte que dichos cargos no tienen otros emolumentos que los derechos de Arancel y que este distrito tiene 236 habitantes de hecho y 296 de derecho.

Torrecilla del Monte, 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Fernando Ibañez.

JO—9745

TORDUELES

Se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, habiendo constar que el turno a que corresponde la vacante

es al de traslado entre los Juzgados de la misma categoría, remitiendo los aspirantes a dicho cargo las instancias ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Lerma.

Tordueles, 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Sotero del Pozo.

JO—9718

TORREPADRE

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse por concurso previo de traslado, en la forma determinada en el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes elevar sus instancias al Sr. Juez de primera instancia del partido de Lerma, en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando los documentos que para esta clase de concurso se determina en el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, publicada en la GACETA DE MADRID de 5 de Febrero siguiente, y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad Judicial de dos pesetas y se extenderán en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar debidamente legalizados los documentos cuando tal requisito sea necesario.

Se hace constar que el Censo de población de este Juzgado es de 485 habitantes de hecho y 483 de derecho, y que el Secretario no percibe otros haberes que los derechos de Arancel.

Torrepadre, 28 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Fulgencio Mariano.

JO—9719

VALDEANCHETA

Don José Simón Cuesta, Juez municipal de la villa de Valdeancheta.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente edicto a concurso de Secretarios de la categoría C), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936 y disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, en unión de los documentos determinados en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del corriente año, se dirijan al Sr. Juez de primera instancia de Brihuega, en término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que el Censo de este término es de 172 habitantes de hecho y 177 de derecho.

Valdeancheta, 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal, José Simón.

JO—9720

VALDECVARNES

Hallándose vacantes en este Juzgado las plazas de Secretario y suplente, las cuales han de proveerse en concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la

ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia a los mismos por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo podrán presentarse por los concursantes las respectivas instancias en este Juzgado y en el de primera instancia del partido al que pertenece, acompañadas de los siguientes documentos:

Primero. Certificación del acta de su nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente.

Tercero. Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

La jurisdicción de este Juzgado municipal consta de 306 habitantes, y los derechos que tienen asignados dichas plazas son los que señala el Arancel.

Valdecvarnes (Segovia), 25 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Alejandro Martín.

JO—9722

VALVERDE ENRIQUE (LEON)

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, los cuales se anuncian a concurso de traslado para su provisión en propiedad, por un plazo de treinta días, a partir de la inserción en la GACETA DE MADRID, en conformidad con las disposiciones vigentes, para que los concursantes a ellos ejerciten el derecho precedente.

Valverde Enrique, 26 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Pelayo Herrero.

JO—9723

VALLE DE MANZANEDO

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal de Valle de Manzanedo, se anuncia dicha plaza a concurso de traslado, con arreglo a las disposiciones vigentes y por espacio de tiempo de treinta días, dentro de los cuales los aspirantes elevarán sus instancias y demás documentos que la ley exige, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Villarcayo; habiéndose saber que el número de habitantes de este término municipal es de 1.800, no percibiendo sueldo alguno, más que con arreglo al Arancel.

Manzanedo, 30 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Nicasio Bueno.

JO—9721

VILLASTAR

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, según previene la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Juez de Instrucción de este partido de Teruel, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Ofi-*

cial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Villastar, 27 de Mayo de 1936.—El Juez municipal (ilegible).

JO—9724

ZAEL

Por hallarse servidos interinamente, se anuncian vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal por concurso de traslado, debiendo los aspirantes a dichos cargos presentar sus instancias y documentos acreditativos de su derecho en el Juzgado de primera instancia de Lerma, en un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que dichos cargos no tienen más retribución que los derechos de Arancel, y que el distrito consta de 434 habitantes de hecho y 431 de derecho.

Zael a 26 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Leonardo Ramos.

JO—9725

ALAJAR

Don Miguel Moya Fernández, Juez municipal de la villa de Alajar (Huelva).

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse por concurso libre, conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones posteriores vigentes, se abre concurso por el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid; debiendo los concursantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en este Juzgado municipal, durante el indicado plazo.

Asimismo, y para los efectos oportunos, se hace constar que esta población tiene un Censo, según certificación que se me al expediente respectivo de 2.131 habitantes de hecho y 2.221 de derecho.

Alajar (Huelva) a 26 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Miguel Moya.—El Secretario suplente interino, P. S. M., Jaime de los Reyes.

JO—9735

ALBERITE DE SAN JUAN

Don Juan Lete Aznar, Juez municipal de Alberite de San Juan.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de Orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparece este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con arreglo a la legislación vigente en la materia, que está especificada en la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril último, inserta en la Gaceta de Madrid del siguiente día.

Se hace constar que esta Secretaría pertenece a la categoría C), teniendo el Municipio 238 habitantes, y que los concursantes deberán acompañar sus

instancias con los documentos que se especifican en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero próximo pasado, debidamente reintegrados, y dirigidas aquéllas a este Juzgado municipal.

Alberite de San Juan, 26 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Juan Lete.

JO—9734

ABIGAL DE LOS ACEITEROS

Don José Aires Aires, Juez municipal de Abigal de los Aceiteros (Salamanca).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad durante el plazo de treinta días; haciendo constar que el agraciado no percibirá más haberes que los derechos de Arancel y que este Municipio tiene 677 habitantes.

Y para su remisión al Director de la Gaceta de Madrid, a efectos de su publicación en dicho diario oficial, se extiende y firmo el presente en Abigal de los Aceiteros a 26 de Junio de 1936.—El Juez municipal, José Aires.

JO—9736

ARES

Don José Allegue Tenreiro, Juez municipal de la villa y término de Ares, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se anuncia su provisión en concurso libre, por término de quince días, a contar de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, teniendo en cuenta para ello el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Ordenes de 5 de Enero de 1879 y 19 de Abril de 1893; advirtiéndose que el Ayuntamiento de Ares tiene, según el Censo de población de 1930, 4.849 habitantes de hecho y 5.978 de derecho.

Ares, 12 de Junio de 1936.—El Juez municipal, José Allegue.—El Secretario, Epifanio Díaz.

JO—9737

BELASCOAIN

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, que ha de proveerse mediante concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934, en relación con el de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones concordantes.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del partido de Pamplona en el plazo de treinta días, contados desde la aparición de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace saber que este término consta de 227 habitantes de hecho y 253 de derecho, y el agraciado solamente percibirá los derechos de Arancel.

Belascoain, 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal (ilegible).

JO—9738

CENDEA DE GALAR

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado, que ha de proveerse por concurso de traslado con arreglo al Decreto de 31 de Enero de 1934, en relación con el de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones concordantes, los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Pamplona, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente en el que aparece el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de Navarra.

Este Municipio consta de 1.691 habitantes de hecho y 1.621 de derecho.

Cendea de Galar, 26 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Fermín Aranguren.

JO—9761

ENCINARES

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado y habiéndose de proveer en propiedad, se anuncia a concurso de traslado con arreglo a la Orden de 20 de Abril próximo pasado.

Los concursantes presentarán las instancias, debidamente reintegradas, en este Juzgado o en el de Instrucción del partido, en el plazo de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, haciéndose saber que la población de este término municipal es de 354 habitantes, y el sueldo el que marca el Arancel vigente.

Encinares, 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Bernardo García.

JO—9759

FRESNO DE CANTESPIÑO

Hallándose vacantes en este Juzgado municipal los cargos de Secretario propietario y Secretario suplente, por haber quedado desierto el concurso de traslado a que fueron anunciadas las vacantes, nuevamente, por medio del presente y para su provisión en propiedad por concurso libre, se anuncia como determina la vigente ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1870.

El plazo para la admisión de instancias será el de quince días hábiles a contar desde que el presente edicto sea inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid, las que serán dirigidas bien al Sr. Juez municipal de este pueblo o al de primera instancia e Instrucción del partido, acompañando los siguientes documentos:

Primero. Certificación de su nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta.

Tercero. Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

El sueldo que han de percibir los agraciados consistirá en los derechos de Arancel.

Fresno de Cantespino, 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal (ilegible).

JO—9760

GOOLOR

Habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para proveer el

cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por no haberse presentado solicitud alguna, nuevamente se anuncia vacante a concurso libre, con arreglo a lo establecido en la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, pudiendo los aspirantes dirigir sus instancias acompañadas de los documentos que preceptúa la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de fecha 31 de Enero último a este Juzgado municipal, en el término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

El cargo de Secretario de este Juzgado no cuenta con más retribución que los derechos de Arancel.

Goior, 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Juan F. Roche.

JO—9762

GRANJA (LA)

Don Constantino González Albarrán, Juez municipal de La Granja.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, de conformidad a las disposiciones vigentes, se anuncia por concurso libre, y por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo sus solicitudes, documentadas, con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

El sueldo que ha de percibir serán los derechos de Arancel, y este pueblo consta de 364 habitantes de hecho y 382 de derecho.

La Granja, 29 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Constantino González.

JO—9763

HONDON DE LOS FRAILES

Don Joaquín Montoro Alvarez, Juez municipal de Hondon de los Frailes, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Novelda, se anuncia su provisión a concurso de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones vigentes para que puedan los aspirantes a desempeñar dicho cargo presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, a dicho Sr. Juez de instrucción del partido, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace público que este Municipio consta de 876 habitantes de derecho, y que el Secretario no percibe más retribución que los que devenguen con arreglo al Arancel vigente.

Dado en Hondon de los Frailes a 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Joaquín Montoro.—P. S. M., el Secretario interino, Cayetano Mira.

JO—9764

IGLESIA RUBIA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal han de proveerse por concurso de traslado en la forma que determina el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes elevar sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando a las solicitudes los documentos que señala la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad del 31 de Enero último (GACETA del 5 de Enero 1936), debidamente reintegradas.

Se hace constar que el Censo de población de este Juzgado es de 321 habitantes de derecho, y que el Secretario no tiene más haber que los derechos de Arancel.

Iglesia Rubia, 27 de Junio de 1936. El Juez municipal, Francisco Tordable.

JO—9765

IPURRUMENDI

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, que ha de proveerse por concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934 en relación con el de 29 de Noviembre de 1920, Orden aclaratoria de 20 de Febrero de 1934, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de 1936.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Pamplona, en el término de treinta días, a contar del siguiente en que aparezca en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que este término consta de 468 habitantes de derecho y 458 de hecho.

Ipurmendi, 26 de Junio de 1936.—Juez municipal ejerciente, José Isasani.

JO—9766

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal número 17, de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 82 de 1936, seguidos por daños, contra Fernando Recuero Rosas, domiciliado últimamente en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que, dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Juanelo, número 18, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido de que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente, en Madrid a 3 de Junio de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—

MALAGA—SANTO DOMINGO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 345 del corriente año, sobre lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 24 de Junio de 1936: D. Remigio Moreno González, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto este expediente de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Sr. Fiscal municipal y de otra, como denunciante, Antonio Fernández Soto, cuyas circunstancias constan y como acusados, unos desconocidos que el día 21 del pasado Marzo causaron lesiones al denunciante, de los que se ignora nombre y demás circunstancias,

Fallo que debo condenar y condeno a los acusados como autores de la falta cometida a la pena de cinco días de arresto, a cada uno, y al pago de las costas de este expediente, y para llevar a efecto la certificación de la presente sentencia, en cuanto a los acusados, expídase copia para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Moreno."

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Es copia conforme con su original citado a que me refiero.

Y para que sirva de notificación en forma a los condenados, expido la presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", en Málaga a 26 de Junio de 1936.—El Juez, Remigio Moreno González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 351 y 352 del corriente año, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 24 de Junio de 1936: D. Remigio Moreno González, Juez municipal del distrito de Santo Domingo, de la misma; habiendo visto este expediente de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Sr. Fiscal municipal y de otra, como denunciados, Luis Heredia Porrás, Domingo Fernández Vega y Antonio Fernández Soto, cuyas circunstancias constan.

Fallo que debo condenar y condeno a los acusados Luis Heredia Porrás, Antonio Fernández Soto y Domingo Fernández Vega, como autores de la falta cometida, a la pena de seis días de arresto, a cada uno, y al pago, por mitad, de las costas de este juicio; librándose copia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de notificación a Antonio y Domingo Fernández.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Moreno."

Es copia conforme con su original citado a que me refiero.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Málaga a 26 de Junio de 1936.—El Juez, Remigio Moreno González.

JO—9767

NEBREDA

Por hallarse servidas interinamente, se anuncian vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por concurso de traslado, debiendo los aspirantes a dichos cargos, presentar sus instancias y documentos acreditativos a su derecho en el Juzgado de Instrucción de Lerma en un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Se advierte que dichos cargos no tienen otro emolumento ni dotación que los derechos de Arancel, y que este distrito tiene 340 habitantes.

Nebreda, 25 de Junio de 1936.—El Juez, Pablo Briones.

JO—9768

NUCIA

Don Isidoro Cano Ivorra, Juez municipal accidental de esta villa de Nucia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado en virtud de carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido, se anuncia dicha vacante a concurso libre, en la forma que determina la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 16 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reunidas, en el plazo de treinta días, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Callosa de Enzarria, a las que acompañarán los documentos correspondientes.

Al propio tiempo, se hace saber que el número de habitantes de esta villa es de 2.548, y que el solicitante sólo percibirá por sus actuaciones los derechos de Arancel.

Nucia, 24 de Junio de 1936.—El Juez municipal accidental, Isidoro Cano.

JO—9770

NUEROS

Habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para proveer el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por no haberse presentado solicitud alguna, nuevamente se anuncia dicha vacante a concurso libre, con arreglo a lo establecido en la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, pudiendo los aspirantes dirigir sus instancias acompañadas de los documentos que preceptúa la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, de fecha 31 de Enero último, a este Juzgado municipal, en término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

El cargo de Secretario de este Juzgado no cuenta con más retribución que los derechos de Arancel.

Nueros a 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal (ilegible).

JO—9769

ODIETA

Don Javier Lilveti, Juez municipal de Odieta.

Se halla vacante la Secretaría del

Juzgado municipal de este Valle, que ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934, en relación con el de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones concordantes.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Pamplona, en el término de treinta días, a contar del siguiente en que aparezca en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Navarra.

Se hace constar que este término tiene 733 habitantes de derecho y 675 de hecho.

Odieta, 28 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Javier Lilveti.

JO—9771

OTEO

Don Santos Ortiz y Quinta, Juez municipal de la villa de Oteo (Alava).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria del 20 de Febrero del mismo año, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y Orden de 7 y 27 de Diciembre de expresado año, a concurso de traslado, entre los Secretarios de la categoría (C), al que podrán concursar todos los Secretarios de la expresada categoría, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias habrán de presentarse en el Juzgado de primera instancia e Instrucción de Vitoria y habrán de acompañar a las mismas los documentos a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 31 de Enero de 1936.

El número de habitantes de este término municipal es de 113 de hecho y de 117 de derecho, no contando el cargo de Secretario de este Juzgado municipal con más retribución que los derechos arancelarios.

Oteo a 23 de Junio de 1936.—El Juez, Santos Ortiz.

JO—9772

PUEENTE DE VALLECAS

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el número 499 de este año, por lesiones de María Chamorro Olivar, contra Ana Agustín Caro, de treinta años de edad, natural de Hornay (Santander), casada, sus labores, y domiciliada últimamente en el barrio de Extramuros, en la carretera de Valencia, kilómetro 7, y cuyo actual paradero se desconoce, se ha acordado se cite por el presente, a dicha denunciada, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de Melquiades Placinto, número 12, el día 24 de Julio, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio; previniéndole concurre con todas sus pruebas y apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la "Gaceta de Madrid", expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en el Puente de Vallecas a 26 de Junio de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano Casado.—Visto bueno: el Juez municipal accidental, Antonino G. Ajo.

JO—9773

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el número 545 del presente año por lesiones de María García García, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

"Sentencia.—En Puente de Vallecas a 26 de Junio de 1936; el Juzgado municipal de esta villa, constituido por Antonino Gonzalez Ajo, Juez municipal accidental; habiendo visto el presente juicio de faltas contra Florentino García Ortiz, por lesiones, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Florentino García Ortiz, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese la presente a la lesionada por medio de edicto, que contendrá el encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución, y se insertará en la GACETA DE MADRID, por ignorarse su paradero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonino G. Ajo."

La anterior sentencia fué leída y publicada el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la lesionada María García García, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en Puente de Vallecas a 26 de Junio de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano Casado.—Visto bueno: el Juez municipal accidental, Antonino G. Ajo.

JO—9773

REVILLA CABIADA

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Burgos.

Las solicitudes, con los documentos precisos, serán presentadas, en dicho plazo de treinta días, ante el Juzgado de primera instancia de Lerma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Revilla Cabriada (Burgos), 28 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Eloy López García.

JO—9775

RIO

Don Albino Méndez Pérez, Juez municipal de Río, distrito de Trives, provincia de Orense.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia su provisión a concurso libre, de conformidad a lo prevenido en el número segundo de la Orden del Ministerio de Justicia de 7 de Enero último, el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Ordenes de 5 de Enero de 1879 y 19 de Abril de 1893, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, documentadas, en este Juzgado municipal, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta pro-

vincia; haciendo saber que este Municipio, según el Censo de 1930, consta de 3.313 habitantes de hecho y 3.926 de derecho, y el Secretario no tiene otra retribución que los derechos de Arancel.

Y para que conste, pongo el presente en Rio a 26 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Albino Méndez.—El Secretario, Samuel Alvarez.

JO—9774

ROYUELA

Don Arsenio González, Juez municipal de Royuela de Riofranco, provincia de Burgos, partido de Lerma.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse por concurso previo de traslado, en la forma determinada en el artículo 6.º, en relación con el 4.º, del Decreto de 31 de Enero de 1934, y disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes elevar sus instancias al Sr. Juez de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando los documentos que para esta clase de concursos se determina en el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, publicada en la GACETA DE MADRID del 5 de Febrero siguiente, y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas, y se extenderán en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar debidamente legalizados los documentos cuando tal requisito sea necesario.

Se hace constar que el Censo de población de este Juzgado es de 861 habitantes de derecho y que el Secretario no percibe otros haberes que los derechos de Arancel.

Royuela de Riofranco, 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Arsenio González.

JO—9776

SALINAS DE HOZ

Don Manuel Nacenta Labsid, Juez municipal de Salinas de Hoz (Huesca).

Por el presente edicto, en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de Abril último, teniendo en cuenta la de 7 de Enero anterior y conforme a la legislación vigente sobre la materia, constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y las de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de este año, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios, la provisión de la Secretaría vacante de este Juzgado municipal, al que los Secretarios aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Salinas de Hoz a 28 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Manuel Nacenta.—El Secretario accidental, José Vicente.

JO—9777

TORTOLES DE ESGUEVA

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse por concurso de traslado en la forma que determina el artículo 6.º, en relación con el Decreto de 31 de Enero de 1934, en su artículo 4.º, y disposiciones complementarias; debiendo los aspirantes elevar sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del partido de Lerma, en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo acompañar los documentos que para esta clase de concursos determina el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de Enero último, publicada en la GACETA DE MADRID de 5 de Febrero siguiente, debiendo ser extendidos en papel timbrado de tres pesetas y una póliza de la Mutualidad Judicial, y legalmente legalizados, si tal requisito fuese necesario.

El Censo de población de este Juzgado es de 1.293 de hecho y 1.282 de derecho, y que el Secretario no percibe otros haberes que los derechos de Arancel.

Tortoles de Esgueva, 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Segundo Delgado.

JO—9779

TORRECILLA DEL REBOLLAR

Habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para proveer el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por no haberse presentado solicitud alguna, nuevamente se anuncia dicha vacante a concurso libre, con arreglo a lo establecido en la ley Orgánica del Poder Judicial y disposiciones complementarias, pudiendo los aspirantes dirigir sus instancias, acompañadas de los documentos que preceptúa la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de fecha 31 de Enero último, a este Juzgado municipal, en término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

El cargo de Secretario de este Juzgado no cuenta con más retribución que los derechos de Arancel.

Torrecilla del Rebollar (Ternel) a 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal, J. José Simón.

JO—9778

VALLE DE SANTA ANA

Don Claudio Sánchez Cordón, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se encuentra vacante el cargo de Secretario suplente, anunciándose por el presente su provisión a concurso libre, por término de quince días, a contar desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en los términos previstos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Ordenes de 5 de Enero de 1879 y 19 de Abril de 1893; debiendo los que opten al expresado cargo presentar o dirigir sus instancias al Sr. Juez municipal de

esta villa, acompañadas de la documentación correspondiente.

Se hace constar que este pueblo tiene 3.080 habitantes y que el Secretario suplente no percibe otros derechos más que los que tiene asignados el vigente Arancel, cuando actúe.

Valle de Santa Ana (Badajoz) a 27 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Claudio Sánchez.—El Secretario, Quintín Escudero.

JO—9780

ZUBIETA (NAVARRA)

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, que ha de ser provista por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934, en relación con el de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones concordantes.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Pamplona, en el término de treinta días, a contar del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Navarra.

Se hace constar que este término municipal tiene 585 habitantes de hecho y 633 de derecho.

Zubieta (Navarra), 29 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Ignacio Santesteban.

JO—9781

JURISDICCION DE GUERRA

ALCALA DE HENARES

Don Ricardo Núñez Cortés, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Ciclista, Juez del expediente que con el número ... del año 1921 y por haber faltado a concentración se instruye al recluta del mencionado Cuerpo Emilio Pujol Torrens.

Hago saber: Que por la falta mencionada se instruye el procedimiento de su razón al recluta indicado, el cual es hijo de Pedro y de Julia, natural de Figuerola de Fontllonya, Ayuntamiento del mismo, provincia de Lérida. Declarado en rebeldía en 28 de Julio de 1922, solicitó en 10 de Abril de 1932 el que se le concedieran los beneficios de amnistía que por Decreto de 14 de igual mes y año anterior y 25 del mismo, se promulgó, siéndole concedida por el Ilmo. Sr. Auditor de la División en 10 de Marzo de 1933. Deducidos exhortos para notificación al interesado y cursados por conducto legal al Viceconsulado de España en Foix (Francia), que es donde residía, no le han sido notificados por no ser habido el recurrente, y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido no se le ha podido notificar la resolución recaída, se hace por medio del presente edicto, el que surtirá los efectos de notificación al recluta recurrente Emilio Pujol Torrens, a partir de esta fecha, quedando exento de servir en filas.

Alcalá de Henares, 22 de Junio de 1936.—Ricardo Núñez.

JG—874

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.